

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016.- Nº 03/16.

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

DIPUTADOS:

D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
⁽¹⁾ **D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)**
D. Javier González Sánchez (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Roberto Aparicio Cuellar (PSOE)
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Rubén Arroyo Nogal (TC)
D. Alberto Becerril Rodríguez (C's)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con la asistencia del Sr. Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

⁽¹⁾ Se ausenta al finalizar la moción nº 5.

ORDEN DEL DÍA

Antes de dar comienzo a la sesión, el Sr. Presidente, en representación de toda la Corporación, manifiesta la voluntad de homenajear la figura del insigne arqueólogo, historiador y humanista abulense, profesor D. Emilio Rodríguez Almeida, recientemente fallecido.

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ÚLTIMA SESIÓN: ACTA DE 1 DE FEBRERO DE 2016 (número 02/16).

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 02/16, de 1 de febrero de 2016, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1.1.- Crédito extraordinario 1/2016 (Dictamen E y H 25.02.16).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de 25 de febrero de 2016. Sometiéndose a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna

abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se manifiesta la conveniencia -y se plantea- realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización favorable de dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 01/2016 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2016, con el detalle que a continuación se indica:*

CREDITO EXTRAORDINARIO 1-2016

ESTADO DE GASTOS

Denominación	Importe (€)
Carretera AV-605. Tramo 110 Marlín	12.416,42
TOTAL	12.416,42

ESTADO DE INGRESOS

Denominación	Importe (€)
Remanente Tesorería Gastos Generales	12.416,42
TOTAL	12.416,42

SEGUNDO: *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.*

1.2.- Suplemento de crédito 1/2016 (Dictamen E y H 25.02.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de febrero de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se manifiesta la conveniencia, y se plantea, realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista la fiscalización favorable a dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 01/2016 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2016, con el detalle que a continuación se indica:*

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
011-91310	Préstamo BBVA 2011	442.991,36
011-91310	Préstamo BBVA 2011	11.200,00
23100/13100	G. Personal Junta. Programa Empleo	31.840,40
	TOTAL	486.031,76

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
187000	Remanente Tesorería gastos generales	442.991,36
187010	Exceso financiación afectada	11.200,00
187010	Exceso financiación afectada	31.840,40
	TOTAL	486.031,76

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

1.3.- Reconocimiento extrajudicial 1/2016 (Dictamen E y H 25.02.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de febrero de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos de la Diputación Provincial de Ávila por importe de 51.550,25 euros, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de cincuenta y un mil quinientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (51.550,25 €) con el detalle que a continuación se indica:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2016

PARTIDA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR
920/22200	60-L598-409077	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	A82018474	Teléfonos diciembre	7.454,31 €
920/22200	60-I598-409078	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	A82018474	Teléfonos diciembre	2.489,93 €
920/22104	1	SUMINISTROS SANTA TERESA	B05114673	Ropa trabajo del personal para 2015	9.290,65 €
432/2269903	813/15	COMERCIAL DE CALEFAC.Y SANITARIOS	B05159421	Control calefacción centro San Juan de la Cruz Fontiveros	763,15 €
920/22102	P1M501N0322580	ENDESA, S.A.	A81948077	Calefacción Torreón y Palacio Noviembre 2015	817,44 €
920/21200	B05142575	MARSAN FERRETEROS, S.L.	B05142575	Mantenimiento Torreón y Palacio	216,66 €
920/21200	3913	COJIMEZ E HIJOS, S.L.	B05203559	Mantenimiento pintura Torreón y Palacio	114,27 €
920/21200	3914	COJIMEZ E HIJOS, S.L.	B05203559	Naturávil pintura para madera edificio adm.	649,21 €
920/21200	262015	FERNANDO GARCÍA SAN SEGUNDO	6538716T	Planos y mediciones Centro Residencial y Fundación Stª Teresa	726,00 €
920/21200	7176	SUMINISTROS SANTA TERESA	B05114673	Naturávil pintura mantenimiento	342,37 €

920/21200	A/001630	RADALKI ALQUILER, S.L.	B8360704 4	Torreón alquiler plataforma para quitar pancarta V Centenario	157,30 €
920/21200	237/15	MAINTER, JUAN POVEDA MARTÍN	7753092E	Torreón y Palacio 2ª semestre mantenimiento calderas	411,40 €
432/22699 03	500002673	BLASCO SUMINISTROS ELECTRICOS, S.A	A0501122 6	Iluminación zona biblioteca Centro San Juan Cruz	147,70 €
432/22699 03	2494	HERMANOS DEL NOGAL, S.L.	B0503038 2	Iluminación zona biblioteca Centro San Juan Cruz	90,10 €
920/21200	2495	HERMANOS DEL NOGAL, S.L.	B0503038 2	Electricidad nacimiento Torreón	205,74 €
920/21200	2496	HERMANOS DEL NOGAL, S.L.	B0503038 2	Mantenimiento electricidad Torreón y Palacio	116,80 €
920/21200	553	COPIAS PARÍS, S.L.	B0513881 3	Copias planos diciembre 2015	95,00 €
920/21200	180	COPIAS PARÍS, S.L.	B0513881 3	Copias planos junio 2015	135,40 €
453/22103	15001207	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B7931659 2	Combustible vehículos Vías y Obras de Barco de Ávila	66,73 €
453/22103	15001206	E.S. BELLAVISTA, S.L.	B7931659 2	Combustible vehículos Vías y Obras de Barco de Ávila	101,20 €
920/22103	A/2015/0001875 227	SOLRED, S.A.	A7970734 5	Comisión autopistas noviembre 2015	18,93 €
3321/2210 3	A/2015/0001875 228	SOLRED, S.A.	A7970734 5	Combustible diciembre 2015 con tarjeta Solred	2.622,09 €
453/22103					
920/22103					
419/22113	H2663	ALTA MORAÑA, S.C.L.	F0500681 2	Pienso para el ganado diciembre 2015	4.600,00 €
419/22113	H/2439	ALTA MORAÑA, S.C.L.	F0500681 2	Pienso para el ganado	4.518,95 €
419/22113	589	CARGIL, S.A.T.	F0503247 9	Suministro paja finca El Colmenar	2.213,36 €
912/22602	R136/15	RADIO ADAJA	P0517700 A	Patrocinio VII Mercado Agroalimentario	50,52 €
920/22001	15301488	AUDIOVISUAL LA RAZÓN	A8203132 9	Periódico diciembre 2015	30,80 €
912/22602	1015/1012-0006	PROMECAL AUDIVISUALES	B0927516 5	Patrocinio RTVCYL-La 8 Ávila Auténtica diciembre	1.452,00 €
912/22602	1015/1012-0007	PROMECAL AUDIVISUALES	B0927516 5	Patrocinio RTVCYL-La 8 Conoce tú Diputación diciembre	1.452,00 €
912/22602	1015/1012-0008	PROMECAL AUDIVISUALES	B0927516 5	Patrocinio RTVCYL-La 8 "La Casa Grande"	1.000,00 €
912/22602	1015/1012-0010	PROMECAL AUDIVISUALES	B0927516 5	Patrocinio sección onda cero Ávila diciembre	992,20 €
912/22602	1015/1012-0009	PROMECAL AUDIVISUALES	B0927516 5	Patrocinio RTVCYL-La 8 VII Mercado Agroalimentario	605,00 €
912/22602	PUB15/PUB12-00 11	DIARIO DE Ávila, S.A.	A0500046 8	Patrocinio VII Mercado Agroalimentario	605,00 €
912/22602	PUB15/PUB12-00 12	DIARIO DE Ávila, S.A.	A0500046 8	Patrocinio Agenda Provincial y Deporte base diciembre	1.476,20 €
432/22600	001431	PUBLIAVILA, S.L.	B0521720 13	Cartera portadocumentos encuentro Parador	713,90 €
432/22600	001666	PUBLIAVILA, S.L.	B0521720 13	Alfombrillas calendario	254,10 €
432/22699 03	001437	PUBLIAVILA, S.L.	B0521720 13	Placas metacrilato Programa Dual	96,80 €
912/22602	FI150114788	HIBU CONNECT, S.A.U.	A8461948 5	Páginas amarillas online y páginas blancas	1.514,92 €
912/22602	013-02-00559	CADENA COPE Ávila	A2828136 8	Patrocinio Ávila Intur	2.662,00 €
912/22602	150844PA00439	ANTENA 3 RADIO, S.A.	A2875009 9	Patrocinio mercado agroalimentario	280,12 €
TOTAL					51.550,25 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

1.4.- Ejecución presupuestaria 4º trimestre 2015 (dación cuenta) (Dictamen E y H 25.02.16).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de febrero de 2016, en el expediente de referencia. Expresamente de la información remitida al Ministerio de Hacienda en relación con la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015

El Pleno toma conocimiento.

1.5.- Informes ley morosidad 4º trimestre de 2015, y periodo medio de pago correspondiente a los meses de diciembre 2015 y enero 2016 (dación cuenta) (Dictamen E y H 25.02.16).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de febrero de 2016, en el expediente de referencia. Expresamente de los informes emitidos por el Sr. Tesorero (24.11.15) relativos al nivel de cumplimiento de la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Todo ello referido al cuarto trimestre -ejercicio 2015- de la Diputación Provincial, así como al periodo medio de pago de diciembre 2015 y enero 2016.

El Pleno toma conocimiento.

2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

2.1.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia (Exp. 1417/2016. Dictamen FDyO 19.02.16).

Conoce el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades, de fecha 19 de febrero de 2016, en relación con el expediente de referencia.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Se da cuenta al Pleno de las modificaciones introducidas a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia. Visto el texto de dicha Ordenanza, que ha sido conocido e informado por la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, en sesión celebrada el pasado 19 de febrero, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las modificaciones introducidas a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia, cuyo texto definitivo se incorpora como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Proceder a la exposición pública, durante treinta días hábiles, del presente acuerdo a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse tales reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.*

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

(Adaptación de acuerdo con la modificación del artículo 111 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, y con el mecanismo de actualización anual en función de las pensiones. Se añaden otros retoques para ajustarlo al sistema aplicado en todas las prestaciones) Ponemos en dos columnas los apartados con cambios.

I.-CONCEPTO

Artículo 1.- Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el servicio de teleasistencia.

II.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

Artículo 2.- La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

III.- RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 3.- La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrá en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4.-

1.- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, la renta personal de interesado será la mitad de la suma de los ingresos de ambos. En estos casos si existieran descendientes menores de 25 años, económicamente dependientes, la suma de las rentas anteriores se dividirá entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

En los casos no incluidos en el apartado anterior, se computará únicamente la renta personal de interesado y se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la ampliación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

3.- Si el interesado no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí descendientes menores de 25 años que dependen económicamente de él, su renta personal se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo.

Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años de edad que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha. Las personas menores de 25 años vinculadas al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

Artículo 5.- En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 6.-

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de la cuantía equivalente a cuarenta veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual del ejercicio económico de referencia, en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

Tramos de edad	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

Artículo 8.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

IV.-APORTACIÓN ECONOMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 9.-

1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta multiplicado por el coeficiente T indicado en el anexo I, recibirán el servicio gratuitamente.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

Indicador de referencia del servicio = $(0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREMa}$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.
- "IPREMa" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10.-

1.- La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Aportación = $[0,13 \times (R/\text{IPREMbXT})^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.
- "IPREMb" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- "T" es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada multiplicado por el coeficiente T. En el caso de que la renta computable menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

$$\text{Aportación} = R - \text{IPREMbXT}$$

Artículo 11.-

1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que

no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.
Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica de ciudadanos en el entorno familiar, compatible con el servicio de ayuda a domicilio público en la intensidad prevista por la normativa vigente, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio.

Artículo 12.-

1.- Anualmente en el mes de enero la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la seguridad Social. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

V.-APORTACIÓN ECONOMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA Y COMIDA A DOMICILIO

Artículo 13.-

1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calculará aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREMB} \times T) \times S \times 0,006$$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en art.4, y entre 12 meses.
- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- "S" es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes
- "T" es un coeficiente cuyo valor, para ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio.

Artículo 14.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a las prestaciones señaladas en el artículo 5 de esta Ordenanza (en parte o en su totalidad) por el uso de alguno de los servicios regulados en esta ordenanza o el servicio público de centro de día, a la aportación calculada se sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos, si la hubiera.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de comidas a domicilio y/o de lavandería, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

Artículo 15.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

VI.-APORTACION ECONOMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Artículo 16.-

1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

Aportación (R - IPREMBXT) x 0,04

Siendo:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en art.4, y entre 12 meses.
- "IPREMB" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- "T" es un coeficiente cuyo valor, para ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza hasta el coste del servicio, aplicando los mismos criterios establecidos en el artículo 14.

3.-Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de diciembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

VII.-USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

Artículo 17.- Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abanarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

VIII.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que para el ejercicio 2016, no se revalorice el IPREM, el coeficiente T previsto en el Anexo I, se actualizará aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio. Este mismo criterio se aplicará en los siguientes años.

ANEXO I. Valores del coeficiente T contenidos en las formulas incluidas en los artículos 10,13 y 16.

Ejercicio económico de referencia	Coeficiente T
2011 o anterior	1,0000
2012	1,0290
2013	1,0496
2014	1,0522
2015	1,0548

IX.- DISPOSICIÓN FINAL

I- Presente Ordenanza una vez aprobada por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

2.2.- Modificación del Reglamento del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" (Exp. 1221/16. Dictamen FDyO 19.02.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades, de fecha 19 de febrero de 2016, en relación con el expediente de referencia.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Se da cuenta al Pleno de las modificaciones introducidas al Reglamento del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Visto el texto de dicho Reglamento, que ha sido conocido e informado por la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, en sesión celebrada el pasado 19 de febrero, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones introducidas al Reglamento del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuyo texto definitivo se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: *Proceder a la exposición pública, durante treinta días hábiles, del presente acuerdo a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse tales reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.*

ANEXO

“REGLAMENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL “INFANTAS ELENA Y CRISTINA” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

1. *El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de acceso a las plazas en el Centro Residencial para personas mayores Infantas Elena y Cristina dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, así como la organización y funcionamiento, sus órganos de participación y representación y el régimen disciplinario de los usuarios de este Centro.*
2. *Este Reglamento establece los principios de elaboración del listado de valoración, demanda y reserva de plazas y los efectos económicos derivados del ingreso.*
3. *La prestación del servicio de atención residencial por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuya gestión está encomendada al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Corporación.*

Artículo 2º.- Definición

1. *A los efectos de este Reglamento, las plazas en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina tienen por objeto servir de vivienda permanente, en la que se presta una atención integral y continuada a las personas mayores que presentan limitaciones en su autonomía personal que les impiden realizar las actividades básicas de la vida diaria por lo que necesitan ayuda de terceras personas.*

Artículo 3º. Personas beneficiarias

1. *Las personas que tengan 65 años o más en el momento de presentar la solicitud. Podrá obviarse este requisito cuando concurren circunstancias de desamparo y según lo establecido en el artículo 23.1 de este reglamento.*
2. *Podrá acceder a la condición de beneficiario, junto a las personas señaladas anteriormente, su cónyuge, la persona unida a ellas con unión de hecho acreditada similar a los cónyuges, así como familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, cuando concurren las siguientes circunstancias:*
 - *Que hayan cumplido 60 años*
 - *Que formulen solicitud conjunta*
 - *Que hayan convivido en el mismo domicilio, al menos dos años continuados inmediatamente antes de la presentación de la solicitud.*

Artículo 4º.- Requisitos de los solicitantes

1. *Podrán solicitar el ingreso en una plaza residencial, quienes estando incluidos en los supuestos del apartado anterior, reúnan los siguientes requisitos:*
 - *Ser natural de la provincia de Ávila, o sin serlo, acreditar la residencia en esta provincia desde al menos dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.*
 - *No padecer enfermedad infecciosa activa y contagiosa, enfermedad que requiera atención preferente en un Centro hospitalario o graves alteraciones de comportamiento que puedan alterar la convivencia en el centro, excepto los que sean consecuencia de una situación de demencia.*
 - *Tener solicitado el reconocimiento del grado de dependencia.*
2. *En el caso de personas sin capacidad de autogobierno, será requisito imprescindible para valorar la solicitud, que se acompañe a la misma la acreditación documental de que se ha iniciado el correspondiente procedimiento judicial de incapacitación o prodigalidad.*

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 5º.- Solicitudes

1. Las solicitudes, según modelo normalizado, que podrán recogerse en los CEAS de la provincia, en el Centro Residencial o en la página web de la institución provincial, se formulará por el interesado o su representante y se presentará, junto con los documentos que deben acompañarse, en el Registro General de la Diputación Provincial, en los Registros Auxiliares ubicados en los Centros de Acción Social Provinciales, en el propio Centro Residencial Infantas Elena y Cristina o en los lugares a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 28 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. En el supuesto de solicitud que se formule por medio de representante se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cuando se trate de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, la solicitud de ingreso la formulará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar a la solicitud copia compulsada de la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante legal, como de la autorización judicial de ingreso.
4. Si se alega que se está tramitando la declaración de incapacidad, la solicitud podrá suscribirse por persona legitimada para promoverla según el Art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acompañando la documentación acreditativa de haber instado el procedimiento de incapacitación.
5. Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta
6. En caso de solicitudes conjuntas, al menos uno de los solicitantes deberá reunir las condiciones necesarias según el baremo vigente.

Artículo 6º.- Documentación del expediente

1. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):
 - Documento Nacional de Identidad del interesado o interesados cuando se trate de solicitudes conjuntas, y en su caso del representante legal, tutor o guardador de hecho. Caso de no ser española la persona solicitante, documento identificativo de su personalidad.
 - Documentación acreditativa de la representación legal
 - Informe de salud actualizado según modelo normalizado en vigor.
 - Solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia o, en su caso, la resolución del Grado y Nivel de la misma
 - Certificado del Ayuntamiento que acredite el empadronamiento del solicitante en un municipio de la provincia.
 - Documento que acredite convivencia y en su caso, el matrimonio, relación afectiva análoga a la conyugal o el parentesco cuando se trate de solicitudes conjuntas.
 - Declaración jurada sobre bienes e ingresos
 - En el caso de tener bienes rústicos o urbanos arrendados, último recibo del IBI
 - Acreditación, en su caso, de pensiones devengadas por organismos extranjeros
 - Autorización al órgano instructor del procedimiento, para que acceda a los archivos y registros públicos en los que obren informes y/o documentos que puedan ser pertinentes en orden a la resolución de la solicitud de acceso formulada.
 - Compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Ávila, cualquier variación que se produzca en su situación personal, económica, socio-familiar, física, psíquica, tanto durante la instrucción del expediente como con posterioridad a la resolución inicial y definitiva del mismo.
 - Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuna aportar para una mejor valoración del expediente.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el personal técnico del Centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios de las personas solicitantes en el momento de la solicitud, previo al ingreso, o durante la estancia en el Centro.

Artículo 7º.- Instrucción del expediente.

1. Registrada la solicitud se remitirá a la Dirección del Centro Residencial, donde se procederá a la apertura del correspondiente expediente.
2. Examinada la solicitud por parte de un/a trabajador/a social, si dicha solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 8º.- Valoración del expediente

1. Una vez completa y examinada la documentación aportada al expediente, la Comisión Técnica de Valoración de Ingresos procederá a su valoración y se puntuará la solicitud según el baremo establecido al efecto, a fin de fijar la prioridad en la admisión de las solicitudes e inclusión en el listado, según la puntuación obtenida.
2. Efectuada la valoración de los expedientes, se elevará al Presidente de la Diputación la propuesta que se estime procedente acerca de las solicitudes formuladas.

Artículo 9º.- Baremación

Para la valoración de las solicitudes de ingreso en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina dependiente de la Excm. Diputación Provincial se le aplicarán los baremos establecidos por la Junta de Castilla y León para el ingreso en centros residenciales para personas mayores.

Artículo 10º.- Resolución de las solicitudes

1. El Presidente de la Diputación es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, el cual, a la vista de la puntuación obtenida, informes emitidos, en su caso, y a propuesta de la Dirección del Centro, dictará resolución motivada.
2. Las resoluciones estimatorias son aquellas que incluyen al solicitante o solicitantes en el listado de reserva o de espera según corresponda, con la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo establecido. La resolución estimatoria no produce la adjudicación automática de la plaza, permaneciendo en dicha situación hasta su inclusión en la lista de reserva.
3. Serán causas de desestimación de las solicitudes, procediéndose a su archivo:
 - a) No tener la consideración de persona susceptible de ser beneficiaria de una plaza residencial al no estar incluido el solicitante entre alguna de las situaciones que se establecen en este Reglamento.
 - b) No reunir los requisitos que se establecen en este Reglamento.
 - c) La ocultación o falsedad de documentos o de los datos contenidos en los mismos.
 - d) Cualquier otro motivo que, a juicio del órgano competente y siempre que esté motivado, sea suficiente para denegar la pretensión del solicitante.

Artículo 11º.- Notificación

1. Las resoluciones que se adopten se notificarán a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.
3. En la notificación de la resolución, se pondrá de manifiesto al interesado la puntuación obtenida, en su caso, conforme al baremo de valoración establecido.

Artículo 12º.- Lista de reserva

La formarán aquellas personas cuya solicitud ha sido valorada y que por tener la puntuación requerida tienen derecho a ingresar de forma automática una vez producida vacante.

Las puntuaciones mínimas que han de superar las solicitudes para acceder al listado de reserva es de 160 puntos y una puntuación igual o superior a 50 puntos en la variable de capacidad funcional que determina la autonomía del/os solicitante/s, valorando el grado de dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 100 puntos.

La Excm. Diputación emitirá mensualmente un listado de reserva (conforme a la mayor puntuación obtenida)

Cuando dos o más expedientes obtengan la misma puntuación según el baremo se tendrá en cuenta para establecer la prioridad en el ingreso el siguiente criterio:

- La mayor puntuación obtenida en capacidad funcional

La inclusión en el listado de reserva se notificará a los interesados, de forma que quede

constancia de su recepción, advirtiéndoles de la obligación de manifestar su aceptación de la plaza adjudicada o renuncia a su inclusión en la lista de reserva sin renuncia de solicitud o renuncia a la solicitud formulada en un plazo máximo de 10 días.

Previamente a la citación para el período de adaptación, a los solicitantes incluidos en el listado de reserva, la Dirección del centro o persona en quien delegue les podrá citar a comparecencia, con el fin de valorar su adecuación a la plaza solicitada.

Artículo 13º.- Lista de demanda

La formarán aquellas personas cuya solicitud ha sido admitida y valorada, y que carecen de la puntuación suficiente para pasar a lista de reserva, bien por no obtener los 160 puntos requeridos o los 50 en capacidad funcional.

El interesado está obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial todas las variaciones que se produzcan en su situación personal, económica, socio - familiar, física o psíquica, que se tendrá en cuenta para modificar, si procede, su situación en el listado de demanda, siempre que tales variaciones estén acreditadas, en cuyo caso se le informará de la nueva situación de su expediente.

Si la Diputación Provincial tuviese conocimiento de un cambio en las circunstancias del solicitante y, en todo caso, transcurridos dos años desde su inclusión en el listado de demanda sin haberse incorporado a la lista de reserva o sin haber presentado documentación que modifique la situación recogida en la solicitud inicial, se requerirá al solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias establecidas en el baremo, con objeto de llevar a cabo una nueva valoración de su solicitud.

Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación sin que esto se produzca, mediante escrito del órgano competente se le advertirá que transcurridos tres meses a contar desde el nuevo requerimiento sin que aporte la documentación, se producirá la caducidad del expediente, notificándose tal circunstancia al interesado.

CAPÍTULO III INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 14º.- Concesión de la plaza

La incorporación a la plaza asignada para el período de adaptación, tendrá lugar cuando se produzcan vacantes siguiendo el estricto orden de prelación de la lista de reserva, debiendo efectuarse dentro de los 15 días siguientes al de la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, considerándose, en caso contrario, que desiste de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

Cuando por causas de fuerza mayor no se produzca la incorporación dentro del plazo anteriormente dispuesto, el beneficiario, antes de la finalización del mismo, deberá solicitar el aplazamiento del ingreso en el centro por un periodo máximo de un mes contado desde el vencimiento del citado plazo.

Artículo 15º.- Período de adaptación

Tiene por finalidad comprobar si los beneficiarios son aptos para el tipo de plaza solicitada, sus posibilidades de adaptación al centro residencial en el que ingresan y la veracidad de los datos aportados en el expediente.

Dicho período tendrá una duración máxima de 45 días naturales, a contar desde el ingreso en el centro, salvo que se produzcan interrupciones por ausencias obligadas debidamente documentadas.

Si durante el período de adaptación la Comisión Técnica de Valoración de Ingresos considera que un usuario no es apto para el tipo de plaza asignada, deberá emitir informe pertinente que se pondrá en conocimiento del usuario o su representante, con objeto de que formule las alegaciones que considere oportunas y elaborará propuesta de resolución en el período de treinta días a partir de la fecha de recepción de los informes.

En el supuesto de que el motivo de la no superación del período de adaptación sea como consecuencia de la ocultación o falsedad de datos aportados al expediente, un inadecuado comportamiento o una actitud violenta/agresiva, se dictará resolución desestimatoria, procediéndose al archivo del expediente por inadecuación.

Cuando se trate de solicitudes conjuntas y uno de los beneficiarios no supere el período de adaptación, el resto podrá optar por permanecer en el centro, siempre que se reúnan las características de adecuación de la plaza asignada y cumpla con las condiciones y requisitos para ser beneficiario de la plaza establecida.

Artículo 16º.- Ingreso definitivo

Superado el período de adaptación se producirá de forma automática el ingreso definitivo en la plaza adquiriendo el interesado la condición de residente fijo.

Artículo 17º.- Reserva de plaza

Los beneficiarios de plaza residencial tendrán derecho a la reserva de su plaza durante los períodos de ausencia del centro siempre que se cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

- 1. En caso de ausencia voluntaria. Los períodos de ausencia voluntaria no podrán exceder de 50 días naturales al año, sin que se computen, a estos efectos, las ausencias de fin de semana, ni las que tengan una duración de, hasta cuatro días naturales, entendiéndose en caso de que exceda de ese periodo, que la Diputación de Ávila podrá disponer de esa plaza.*
- 2. En los supuestos de ausencia obligada de los usuarios, se conservará el derecho a la reserva de plaza.*

CAPÍTULO IV PÉRDIDA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 18º.- Bajas

Se causará baja en el Centro Residencial por alguna de las siguientes causas:

- Si el residente admitido no superara el periodo de adaptación a criterio de la Comisión de Régimen Interior.*
- Por resolución de la Presidencia en los casos de vulneración grave de las normas que rijan la estancia y convivencia en el Centro.*
- Por ocultación o falsedad de datos aportados en el expediente.*
- Por decisión voluntaria del interesado capaz, o de sus representantes legales o familiares en supuesto de incapacidad, siempre que se realice por escrito.*

Se entenderá que existe renuncia voluntaria de plaza:

- Si el residente capaz, sin autorización de la dirección, abandonase el centro sin causa justificada, transcurrido un periodo de 10 días.*
- Si el residente capaz, previa autorización de la Dirección, saliera del centro por plazo determinado con motivo de visitas a un familiar, vacaciones o situaciones análogas y no regresara sin causa justificada dentro del plazo señalado y una vez transcurrido 10 días más.*

En ambos supuestos, si se decreta la baja, el interesado o sus representantes legales o familiares, vendrán obligados a abonar el importe de la reserva de la plaza.

- Si el residente o su representante legal o familiares, sin causa justificada y después de requerido fehacientemente al efecto, no abonaren las cuotas asignadas y adeudaren las correspondientes, por lo menos, a dos mensualidades.*
- Enfermedad que en virtud del dictamen médico imposibilite su estancia en el Centro y constituya inconveniente grave para la convivencia con los demás residentes, sin perjuicio de que sea trasladado al Centro donde pueda ser atendido. Según la clase de enfermedad o posibilidades de recuperación, la baja será provisional o definitiva.*
- Por fallecimiento del usuario*

CAPÍTULO V ESTANCIAS TEMPORALES

Artículo 19º.- Definición

Se consideran estancias temporales, el acceso a una plaza para personas mayores por un tiempo predeterminado, cuando concurren circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores o a las personas que habitualmente las atienden y tales circunstancias así lo aconsejen, durante el cual tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

Las estancias temporales deberán estar motivadas por alguna de las dos siguientes situaciones:

A) Atención a las necesidades psicosociales de las personas mayores con autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, en los siguientes casos:

- Imposibilidad temporal, por motivo de obra, adecuación o cualquier otra situación de la vivienda, que no permita mantener al mayor unas mínimas condiciones de vida en su domicilio habitual.*
- Imposibilidad temporal de atender al mayor por parte de la familia y/o cuidador habitual.*

B) Atención a las necesidades sociosanitarias derivadas de la situación de dependencia o imposibilidad para la realización de forma autónoma de las actividades básicas de la vida diaria, en los siguientes casos:

- Imposibilidad temporal de atender a las personas mayores dependientes por parte de la familia y/o cuidador habitual.
- Ausencia temporal de la familia con la que convive la persona mayor dependiente o de sus cuidadores.
- Apoyar el descanso de la familia o cuidadores en la atención diaria de las personas mayores dependientes.

En ningún caso, la estancia temporal supondrá la adquisición de derecho alguno para el acceso definitivo a una plaza en un centro residencial, debiendo abandonar la plaza asignada al finalizar el período para el que fue concedida.

Artículo 20º.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las estancias temporales quienes, encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior, reúnan los requisitos recogidos en el presente Reglamento siguiéndose idéntico procedimiento al de las solicitudes de carácter permanente.

Artículo 21º.- Selección

Dadas las características y finalidad de este tipo de estancias, se atenderán las solicitudes según vayan recibiendo y en función de los períodos solicitados.

En el supuesto de que se acumulen peticiones para los mismos períodos, en caso de igualdad, se atenderá la solicitud que se considere más urgente y prioritaria teniendo en cuenta: la existencia de riesgo, los recursos económicos, la existencia de otros recursos que puedan cubrir la necesidad.

Artículo 22º.- Duración

1. La estancia temporal tendrá una duración máxima de un mes para los supuestos recogidos en el apartado A) del artículo anterior y de tres meses para los supuestos del apartado B) del mismo artículo.
2. Se concederá como máximo una estancia temporal al año para cada uno de los dos apartados del artículo anterior.

CAPÍTULO VI INGRESOS POR PRIORIDAD SOCIAL

Artículo 23º.- Procedimiento

1. El Presidente de la Diputación previo informe técnico del trabajador social debidamente motivado con el visto bueno de la Dirección del centro podrá acordar, con carácter excepcional, el ingreso de una persona en situación de desamparo, esté o no incluida en los correspondientes listados.
2. Dicho ingreso tendrá el carácter de provisional y se efectuará en la primera plaza vacante que se produzca en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina teniendo en cuenta las características siguientes:
 - La Diputación de Ávila tramitará el expediente de ingreso por vía de urgencia, el cual deberá contener la documentación exigida para la tramitación ordinaria, no obstante, ante las circunstancias especiales derivadas de la situación, podrá aplazarse la aportación de algún documento, si bien, en todo caso serán documentos imprescindibles para dictar resolución de ingreso provisional, la solicitud, el informe de salud y el informe social.
 - Una vez que se ha realizado el ingreso provisional, se completará la documentación no aportada al expediente y se procederá al examen de la causa que motivó el ingreso por prioridad social a fin de determinar si el centro del ingreso es el recurso más adecuado en atención a sus circunstancias personales y a las características de la plaza de manera que se convierta en definitivo, o en otro caso, el plazo que se considera apropiado para que, una vez resuelta la situación de urgencia pueda la persona ingresada volver a su entorno social, informándole de la posibilidad de obtener el apoyo de otros recursos sociales.

Artículo 24º.- Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Dirección del Centro el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o persona en quien delegue dictará la resolución que proceda. En el supuesto de que se acuerde la estancia temporal, el interesado deberá retornar a su medio social en el plazo fijado, informándole de la posibilidad de obtener el apoyo de otros recursos sociales,

realizando al efecto las gestiones pertinentes.

2. Las resoluciones de ingreso definitivo por prioridad social se someterán a los principios de publicidad y transparencia de los actos administrativos que cada caso requiera y al régimen de impugnación previsto para la tramitación ordinaria.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 25º.- Los servicios que presta el centro residencial se concretan en la cobertura de las necesidades y demandas de los residentes, incluyendo:

- Alojamiento y manutención.
- Asistencia social.
- Asistencias médica y de enfermería.
- Actividades de ocupación.
- Servicio de asistencia psicológica.
- Terapia ocupacional.
- Fisioterapia.
- Servicios jurídicos.
- Traslado de residentes a consultas médicas cuando no puedan ser acompañados por sus familiares o carezcan de ellos.
- Servicios religiosos.
- Servicio de cafetería.
- Servicio de peluquería.
- Servicio de podología.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS

Artículo 26º.- Tipo de prestaciones.

Las prestaciones a facilitar a las personas residentes se clasifican en básicas, complementarias y opcionales.

1. Las prestaciones básicas incluyen:
 - a. Servicio de restauración:
 - i. Alimentación.
 - ii. Elaboración de dietas personalizadas determinadas por los servicios médicos.
 - b. Servicio de higiene:
 - i. Actividades de autocuidado.
 - ii. Gerocultura.
 - c. Servicio de salud:
 - i. Valoración geriátrica integral.
 - ii. Tratamiento médico pautado.
 - iii. Control e intervención de enfermería.
 - iv. Asesoramiento y colaboración con la familia en el cuidado y seguimiento de la salud.
 - d. Actividades recreativas y sociales, planificadas en función de las capacidades de cada persona usuaria del servicio.
2. Son prestaciones complementarias:
 - a. Rehabilitación básica y especializada.
 - b. Ocio terapéutico.
 - c. Psicoestimulación y psicomotricidad.
3. Son prestaciones opcionales:
 - a. Podología.
 - b. Peluquería.
 - c. Costura.

Artículo 27º.- Programa de atención individual.

Teniendo en cuenta la situación de cada residente en el momento del ingreso, el equipo técnico interdisciplinar elaborará un programa de atención que incluirá un plan terapéutico individual (actividades de autocuidado, hábitos de higiene, terapia ocupacional, ocio, comunicación, rehabilitación, etc.), con los objetivos que se pretendan conseguir en cada caso concreto. Este plan será revisado de manera periódica como mínimo una vez al año.

TÍTULO III CAPÍTULO I GESTIÓN DEL CENTRO

Artículo 28º.- El Centro Residencial tendrá como órgano principal de gestión la propia Dirección del mismo, y como órganos de participación y apoyo a la misma, una Comisión Multidisciplinar, un Comité Técnico de Valoración de Ingresos y una Comisión Tutelar. La Dirección recaerá en la persona que la Excm. Diputación Provincial designe en cada momento, y los distintos órganos estarán constituidos de la siguiente forma:

COMISIÓN MULTIDISCIPLINAR

- El Diputado Delegado del Área.
- El Director/a.
- Médicos.
- Jefe de Enfermería.
- Trabajador Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Fisioterapeuta.
- Administrador.
- Psicólogo.
- El Asesor Jurídico.
- Un representante de cada Grupo Político de la Corporación.
- Un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal ó Comité de Empresa.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros. Entre sus competencias y como órgano de participación y apoyo estarán cuantas cuestiones afecten al normal funcionamiento del Centro y calidad de sus servicios, sin que sus reivindicaciones o conclusiones sean vinculantes a la Dirección, pero si serán tenidas en cuenta las que se consideren de interés o mejora para el mismo, y sean factibles de llevar a efecto.

Estará presidida por el Diputado Delegado del Área, y hará de secretario, un Administrativo del Centro.

COMITÉ TÉCNICO DE VALORACION DE INGRESOS Y SEGUIMIENTO

- El Director/a
- Médicos.
- Jefe de Enfermería.
- Trabajador Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Administrador.
- Fisioterapeuta.
- Psicólogo.
- Asesor Jurídico.

Este Comité tendrá como finalidad principal el estudio y valoración de las solicitudes de ingresos en el Centro, así como cuantas cuestiones se susciten por parte de cualquiera de sus miembros y, prioritariamente, los procedentes de la Dirección del Centro.

Se reunirán habitualmente para la valoración de cada ingreso de forma ordinaria, y extraordinariamente cuando la Dirección del Centro lo considere oportuno, o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

Ejercerá la presidencia el Director/a del Centro, y hará las funciones de secretario, un Administrativo del mismo.

COMISIÓN TUTELAR

- El Director/a del Centro.
- El Administrador.
- Un Médico.
- Un Psicólogo.
- El Asesor Jurídico.
- Jefe de Enfermería.
- Un Trabajador Social.

Esta Comisión tendrá como finalidad principal llevar a cabo cuantos programas de incapacitaciones legales se desarrollen en el Centro Residencial, así como el asesoramiento de cuantos otros se hagan de forma particular, por los residentes o familiares de los mismos.

Será el órgano representante de cuantas tutelas recaigan en el Centro, que actuará de forma colegiada, sin que el cese o renovación de sus miembros conlleve limitaciones en sus funciones, subsistiendo las tutelas en dicho órgano, que se entenderá como persona jurídica para las representaciones y tutelas.

Ejercerá la presidencia el Director/a y hará las funciones de secretario, el Asesor Jurídico del Centro.

Todos los miembros de las anteriores Comisiones citadas tendrán voz y voto en las distintas reuniones de las mismas.

CAPÍTULO II SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 29º.- *Respecto a la seguridad de los distintos servicios prestados en el Centro se adaptarán en cada momento a la normativa aplicable al caso, tanto a nivel de usuarios como para el personal del mismo. La calidad de los mismos vendrá determinada en función del grado de satisfacción de los usuarios del Centro, que se evaluará en la Comisión Multidisciplinar teniendo en cuenta las actuaciones realizadas por los distintos servicios del Centro, las reivindicaciones de los usuarios, familiares u otras quejas formales que se realicen.*

Artículo 30º.- *A su ingreso se le asignará una habitación que se respetará siempre que las necesidades del Centro no obliguen a un cambio.*

CAPÍTULO III NORMAS GENERALES.

Artículo 31º.- Normas de convivencia.

Los residentes deben respetar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia.

En las zonas comunes, se utilizará ropa en condiciones adecuadas y se cuidará la higiene personal.

Los espacios de uso exclusivo para el personal del Centro no pueden ser utilizados, ni por los residentes, ni por sus familiares.

Se deberá mantener en buen uso el mobiliario y enseres de la Residencia.

Las zonas comunes se utilizarán para el fin o la actividad para los que estén destinados y se hará un uso correcto de estos espacios, utilizando: papeleras, contenedores, etc.

Se evitarán las actividades que puedan molestar a los demás residentes, respetando las normas de uso de las distintas dependencias, establecidas por la Dirección de la Residencia, o en el presente Reglamento.

No se permiten animales domésticos en la Residencia.

Artículo 32º.- Trato al personal del centro.

Se deben seguir las indicaciones del personal de la Residencia y dispensarle un trato correcto. Las quejas sobre el personal se dirigirán a la Dirección, mediante la correspondiente Hoja de Quejas o de Reclamaciones.

Artículo 33º.- Horario de atención.

La Residencia tiene establecido un horario de atención a los familiares, por parte de los distintos profesionales del Centro, a los que podrán consultar sobre aspectos relativos a la situación socio-sanitaria del residente.

Artículo 34º.- Tratamientos.

Se respetarán los tratamientos no farmacológicos y se les administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los médicos correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal, o sus familiares, alterar la prescripción en cuanto a la medicación, la alimentación o pautas recomendadas por los profesionales.

CAPÍTULO IV NORMAS RELATIVAS A LAS HABITACIONES.

Apartado 1º.- Mobiliario.

Artículo 35º.- *Las habitaciones de la Residencia dispondrán de mobiliario adecuado a las necesidades del residente, no obstante y previa solicitud a la Dirección del Centro, se podrán colocar muebles personales o distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las condiciones de seguridad en las habitaciones y no se moleste a los demás residentes. No es necesaria autorización para colocar elementos decorativos personales.*

Apartado 2º.- Aparatos audiovisuales.

Artículo 36º.- Se deberá solicitar a la Dirección el uso, en las habitaciones, de aparatos de música, televisiones, etc., quien, en su caso, lo autorizará teniendo en cuenta la perturbación a los demás residentes, así como los condicionantes técnicos existentes.

El uso de estos aparatos no podrá causar molestias a los demás, especialmente durante las horas de la noche y las de descanso. Se tendrá especial cuidado en su utilización entre las veinticuatro y las ocho horas.

Apartado 3º.- Limpieza e higiene de las habitaciones.

Artículo 37º.- El personal de limpieza será el encargado de mantener el Centro en las condiciones higiénicas adecuadas.

No se podrán tener en las habitaciones alimentos perecederos, o cualquier otro elemento que perjudique la salud del residente.

Los armarios de los residentes se limpiarán y colocarán periódicamente, el residente puede estar presente si lo desea.

La Residencia facilita toda la ropa de cama y aseo a los residentes.

La Residencia cambiará la ropa de cama y lencería con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene. Los residentes no deben guardar en sus armarios ropa de la Residencia.

Apartado 4º.- Ropa personal.

Artículo 38º.- En el momento del ingreso, el residente traerá la ropa que se le haya indicado, adecuada a sus características y necesidades y debidamente marcada. Así mismo renovará su vestuario con la frecuencia necesaria, y la ropa repuesta deberá estar igualmente marcada.

La Residencia cuenta con un servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, por lo que no se permite lavar o colgar prendas en las habitaciones.

**CAPITULO V
NORMAS RELATIVAS A LA MANUTENCIÓN**

Artículo 39º.- La Residencia determina los menús de los residentes, garantizando las dietas adecuadas a cada uno según su situación sanitaria, y estarán expuestos en el tablón de anuncios del Centro.

El horario de las comidas es el establecido por la Residencia y debe ser respetado, tanto por el usuario, como por el personal de la Residencia.

Los residentes que no vayan a realizar alguna comida en la Residencia deberán comunicarlo, al personal del Centro.

Cuando el residente tenga algún alimento (bombones, fruta, pasteles, etc.), deberá comunicárselo al personal de la sala con el fin de respetar, en su caso, la dieta establecida por prescripción facultativa, así como evitar el deterioro de los productos.

**CAPÍTULO VI
NORMAS RELATIVAS A LAS ZONAS COMUNES**

Artículo 40º.- Las zonas para uso común de los residentes, como salones, jardines, etc., se utilizarán para la actividad que les son propias, respetando los horarios y normas de funcionamiento que se establezcan, al igual que el cuidado del mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

Todas las actividades que no sean propias de la Residencia (actos de publicidad o propaganda, colectas, etc.), deberán ser solicitadas previamente a la Dirección y debidamente autorizadas.

En la Residencia no están permitidos los juegos de azar, con resultados lucrativos.

Los aparatos de televisión, música, vídeos, etc., de uso común, serán manipulados exclusivamente por las personas autorizadas.

**CAPÍTULO VII
NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES**

Artículo 41º.- Se facilitará a los residentes y/o a sus familiares, la información necesaria sobre las actividades del Centro, tanto socio-recreativas como terapéuticas.

Todos los residentes podrán participar en las actividades socio-recreativas que se desarrollen en la Residencia, y colaborar en la organización y desarrollo de las mismas. Respecto a las actividades terapéuticas, serán los profesionales del Centro los encargados de valorar las necesidades y prioridades de los residentes.

La Residencia, a través de sus órganos de participación y los profesionales responsables de esta

área, elaborará un programa general de actividades para los residentes.

Las actividades se llevarán a cabo en los espacios y horarios establecidos para tal fin y, los responsables de las distintas unidades, fomentarán la participación de los residentes en ellas.

Si desea colaborar de forma activa en las actividades de ocio programadas en el Centro, deberá ponerse en contacto con el departamento de Terapia Ocupacional.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE VISITAS Y SALIDAS

Artículo 42º.- Salidas

El residente podrá salir del Centro cuando quiera, siempre que no haya contraindicación, comunicándolo previamente al personal responsable en cada caso, que autorizará la salida.

Las salidas se adecuarán a un horario que fijará las horas durante las cuales el residente se puede ausentar del Centro.

Cuando desee salir con algún Residente del Centro, deberá comunicárselo tanto al responsable de la Sala correspondiente, como al responsable de portería.

Independientemente de la naturaleza y duración, las salidas de los residentes sometidos a control continuado, deberán ser conocidas por el área de atención especializada, que informará de la conveniencia o no de las mismas, si bien, la decisión última y la responsabilidad corresponderán al residente o tutor, en su caso.

Independientemente de su duración, las salidas no interrumpirán la obligación de satisfacer el importe de la estancia en la Residencia durante el citado periodo, según la Ordenanza vigente.

El residente o su tutor, comunicará al Centro con la suficiente antelación la fecha de salida y de retorno.

Las salidas, dentro de las actividades programadas por el Centro, tendrán la autorización del tutor, si el residente está incapacitado.

Cuando sea necesario un desplazamiento fuera del Centro Residencial para realizar una consulta médica o gestión sanitaria programada, el usuario será acompañado por algún familiar, representante legal, o persona de referencia. Si estos no pudieran, será acompañado por personal del Centro. En caso de ingreso hospitalario, será la familia la responsable de su acompañamiento

El control de salidas y entradas se llevará a cabo por la Unidad de recepción, comunicaciones y control, teniendo ésta conocimiento previo de todos los residentes que pueden salir del Centro, bien solos o acompañados.

Artículo 43º.- Visitas

El Centro estima muy conveniente que los Residentes cuenten con el apoyo familiar dentro de la Institución para conseguir una mayor integración de los mismos en la vida del Centro, así como para su propio equilibrio emocional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente que, tanto familiares como amigos de los Residentes, mantengan con ellos el mayor contacto posible.

Por otra parte, para un adecuado funcionamiento del Centro, es preciso respetar los horarios establecidos.

No está permitida la permanencia de los visitantes en los comedores del Centro, durante las horas de las comidas.

Las visitas a los residentes, en las habitaciones o en los espacios comunes de la Residencia, se realizarán de acuerdo a los horarios y condiciones fijados, por el Centro.

El horario de visitas es el establecido por la Residencia y estará expuesto en varios lugares del Centro, para el conocimiento de los visitantes.

Los niños menores de 12 años, deberán permanecer acompañados de personas mayores que se responsabilicen de ellos

Las visitas fuera del horario establecido deberán justificar su necesidad y seguir las indicaciones del personal del Centro.

Las visitas a los residentes sometidos a control sanitario, se ajustarán a las prescripciones facultativas y a las orientaciones del personal sanitario.

CAPÍTULO IX

Artículo 44º.- Derechos del Residente.

1. *Al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de raza, tipo social, sexo, moral, económicas, ideológicas, políticas o sindicales.*
2. *A la información sobre los servicios a que puede acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.*
3. *A la confidencialidad de toda la información relacionada con su situación y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas, que colaboren con el sistema público.*
4. *A que se le dé en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, información completa y continuada, verbal y escrita, sobre su estancia en el Centro.*
5. *A que se les informe, a él y a sus familiares de cualquier cambio significativo en su estado médico-social.*
6. *A participar en las actividades sociales del Centro y a utilizar todos los servicios que a su disposición tenga.*
7. *A que se le expida cuando finalice su estancia en el Centro, un informe médico-social, ello a instancia del interesado.*
8. *A utilizar las vías de reclamación y de propuesta de sugerencias, según lo establecido en el reglamento.*

Artículo 45º.- Deberes del residente.

- a) *Conocer y cumplir las normas del Reglamento de Régimen Interior.*
- b) *Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de la Institución, responsabilizándose de las demás que por culpa o negligencia ocasionare.*
- c) *Contribuir en la mejora de los servicios del Centro, informando de todas las anomalías que observe.*
- d) *Facilitar el trabajo del personal.*
- e) *Favorecer la integración social del Centro dentro de la comunidad.*
- f) *Utilizar las instalaciones y los servicios del Centro, de forma adecuada.*
- g) *Pagar puntualmente la cuota mensual establecida en la Ordenanza, siempre dentro del mes vencido.*
- h) *El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento será causa suficiente para la pérdida de la condición de residente.*

**CAPÍTULO X
INFORMACIÓN**

Artículo 46º.- Servicio de Información al Usuario

- a) *Se proporcionará información sobre el funcionamiento del Centro, a todas aquellas personas que lo soliciten.*
- b) *Se canalizará el movimiento de los residentes y visitantes, enviándoles a los servicios que soliciten, o en los que estuvieran citados.*

**CAPITULO XI
SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS**

Artículo 47º.- *Situado en el vestíbulo, Pabellón 1, frente a Recepción, se encuentra el buzón de sugerencias, en el que podrá depositar todas aquellas sugerencias, reclamaciones y quejas, que contribuyan a mejorar los diferentes tipos de servicio. También podrán plantearse en las oficinas del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.*

Todas ellas serán conocidas y atendidas por la Dirección del Centro que, en la medida de lo posible y siempre y cuando sean compatibles con las prescripciones técnicas y facultativas del mismo, se solucionarán."

3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:

3.1.- Renuncia de la Diputación Provincial de Ávila al derecho, que ostenta de acuerdo con los Estatutos, de participación en la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos (Exp. 456/2016. Dictamen CPJ y D 22.01.16)

Conoce el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, de fecha 20 de enero de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose

turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

De acuerdo con lo estipulado en los Estatutos de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos (aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 11 de Junio de 1990), la Diputación Provincial de Ávila tiene derecho a la designación de un representante en la Junta de Gobierno de dicha Fundación, a cuya dotación inicial habría contribuido, junto con otros organismos y personas jurídicas, con la cantidad de cinco millones de pesetas.

Atendiendo a la fundamentación legal que legitima la creación de la Fundación Municipal, recogida en sus propios Estatutos, la misma constituye expresión de un principio de organización administrativa: la descentralización, que permite reconocer e identificar aquella como un Organismo Autónomo Local y, por tanto, como un instrumento de gestión directa de servicios públicos de competencia local municipal, tal y como se desprende del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre. De manera que el Organismo Autónomo Local viene a constituir una unidad administrativa, un ente público con personalidad jurídica propia sometido al derecho administrativo, y cuyo régimen jurídico queda determinado por las disposiciones legales aludidas. Dicho régimen afecta sin duda a la figura de las Fundaciones Públicas de Servicio y otras análogas, verdaderos antecedentes de los OO.AA. locales, regulados por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; permitiéndonos el reconocimiento de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos como un genuino Organismo Autónomo municipal.

Afirmado en los párrafos anteriores el principio de descentralización como eje sobre el que se crea el Organismo Autónomo en cuestión: Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos, debe considerarse el hecho de que el gobierno y administración, en el ámbito local, no van disociados como si sucede en el Estado y en las Comunidades Autónomas, donde se establece una diferencia entre el gobierno y los actos políticos por un lado y la administración y los actos administrativos por otro. En el ámbito local municipal, el artículo 19.1 de la LRBRL establece que: "el Gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales." Debiendo concluirse, de modo evidente, que todos los actos de administración en los OO.AA. municipales habrán de corresponder exclusivamente a los miembros del Ayuntamiento; de manera tal que ello impediría que en los órganos rectores de que se doten los OO.AA. municipales tuvieran cabida, con derecho a voto, sujetos que no tengan la condición de miembros del Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Diputación provincial de Ávila, acuerda:

PRIMERO: *Manifiestar la voluntad de renunciar al derecho de participación en la Junta de Gobierno de la Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos, reconocido en sus Estatutos a la Diputación Provincial de Ávila, así como a cualquier otro derecho de representación institucional u orgánica.*

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Ávila.*

.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 29 de enero de 2016, números 1 a 232 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

Los portavoces de los grupos PP (2), PSOE (2), TC (2) y C's (2) manifiestan su intención de presentar mociones.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO TC. REPARTO OBJETIVO DE LA PARTIDA QUE SE DESTINA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO E INFORMACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA PARTIDA ENTRE LOS DISTINTOS MEDIOS DE ÁMBITO PROVINCIAL DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

El Portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo Nogal, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 1.977 de 24.02.16) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 20 de la Constitución Española establece el derecho de toda la ciudadanía a la libertad de expresión y de información, fijando que deben ser las administraciones públicas las garantes de que sus administrados reciban una información veraz, a través de cualquier medio de comunicación, bajo los preceptos del respeto a la pluralidad de la sociedad y a las diversas lenguas de España.

Por lo que estar informado debe ser y es un derecho público y, por tanto, las administraciones deben velar por el cumplimiento de dicho servicio de acuerdo a la Carta Magna. Evitando las concentraciones periodísticas, los monopolios y favorecer la pluralidad, mediante la adecuada utilización del presupuesto público bajo su potestad. Además esta intervención debe estar bajo control y estricta regulación, con el fin de evitar posibles condicionamientos políticos o institucionales de los medios.

La libertad de prensa y el acceso a la información pública constituyen la única garantía para la existencia de un auténtico sistema democrático. La libertad y el pluralismo sólo pueden garantizarse con el máximo respeto a los derechos de libertad de expresión e información, sin presiones políticas ni económicas.

El derecho a la información garantiza una opinión pública libre. En una democracia avanzada, los ciudadanos deben tener un adecuado conocimiento de la realidad que les rodea; fundamental para que éstos puedan tomar sus decisiones de forma consciente y meditada. Sin ese conocimiento sería imposible que sus opciones personales pudieran ser verdaderamente libres y pueda existir un adecuado control popular del poder público. Así es, que Trato Ciudadano defiende que la pluralidad en los medios de comunicación implica limitar la propiedad de las empresas de comunicación, impidiendo disponer de acciones en distintas empresas de comunicación; en segundo lugar, requiere fortalecer la posición del periodista, para dotar a éste de capacidad de resistencia frente a las presiones de los directores, empresarios y gestores de los medios. Estamos hablando de la objeción de conciencia periodística: el derecho a no firmar, a negarse a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos de la comunicación, al despido con indemnización por cambios en la línea editorial, etc.

Trato Ciudadano, en estos momentos, cree necesario el establecimiento y mantenimiento de ayudas públicas, pero reguladas de forma muy rigurosa evitando que los poderes públicos condicionen a los medios, interviniendo en aquellos mercados informativos cerrados, compensando así la falta de pluralismo. Consideramos dada la opacidad de las partidas presupuestarias destinadas a los medios y el reparto de las mismas que a día de hoy se hace más necesario que nunca.

Es por esto que las subvenciones, y cualesquiera otra partida presupuestaria destinada a los medios de comunicación, como aquellas con fines publicitarios, deben ser de conocimiento público, con el fin de evitar dudas y desconfianza sobre el verdadero fin de las mismas. Esta es, en buena medida, la esencia de la transparencia: por un lado eliminar toda duda o sospecha y por otro servir a la participación directa de la ciudadanía en las instituciones, en especial a nivel local, donde la democracia directa no sólo es posible, si no necesaria.

En esta casa, según los presupuestos aprobados el pasado mes de enero, nos gastaremos 210.000,00 € (un 0,39% del presupuesto) en Publicidad y Comunicación. Gran parte de dichas partidas irán a parar a medios de comunicación privados en base a las políticas de comunicación de la Diputación.

Preguntado, por este portavoz, en comisión sobre los criterios y sobre cuál era el órgano competente para la distribución y el reparto de dichas cuantías se obtuvo la respuesta de que la competencia recaía en el Gabinete de Presidencia. Lo que nos lleva a la duda de si son trabajadores eventuales los que deciden y adjudican que medios y en que cuantías reciben publicidad institucional.

Para Trato Ciudadano es una necesidad regular los criterios de adjudicación de los contratos, acuerdos y/o convenios, garantizando un trato igualitario y objetivo a los distintos medios de comunicación provinciales.

Por todo ello, reivindicamos la lucha activa contra los monopolios periodísticos, así como la transparencia más absoluta en relación a las partidas presupuestarias destinadas a los medios de comunicación privados, en favor de una adecuada separación de poderes, que garantice el acceso de la información a la ciudadanía.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se someta a votación el siguiente ACUERDO:

1.- Se establezca un reparto objetivo del dinero que esta Diputación Provincial destina a los medios de comunicación con el que se difunden los eventos provinciales y la difusión institucional, terminando así con la discrecionalidad en el reparto de dichas partidas que existe en la actualidad.

2.- Que para el cumplimiento del punto 1, se fijen por consenso un Reglamento entre todos los grupos políticos de la institución que fije unos criterios objetivos de asignación y distribución en un plazo de 3 meses.

3.- Que, en el proceso de mejora de la transparencia de esta administración, se incluya el desglose de los montantes económicos percibidos por los distintos medios de comunicación de ámbito provincial en los últimos tres años; con el detalle de la cuantía, la concreta empresa de comunicación y el concepto (subvención, publicidad institucional, etc.).”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): Manifiesta la posición favorable de su grupo a la aprobación de la presente moción.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD):- Se transcribe su intervención:

“La transparencia debe ser un espacio donde se pueda acceder a toda la información relevante de esta casa. Los medios de comunicación son una vía donde los ciudadanos acceden también a lo que sucede dentro de la diputación lo que favorece la confianza y promueve la participación y el debate. Dado que existe partida presupuestaria en este aspecto, considero que debe haber un reparto objetivo de este dinero con los medios que transmiten esa información y que además, este incluido en el proceso de mejora de la transparencia que esta casa esta llevando a cabo.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Anuncia su voto a favor de la moción que se debate.

SR. CARO ADANERO (PSOE):- Se transcribe su intervención:

“El Grupo Socialista es el primero en admitir la necesidad de regular la inserción de publicidad institucional en los medios de comunicación, ya sean locales, de ámbito autonómico o estatal. Y no solo de regular, sino también de ser absolutamente transparentes con el dinero público que se emplea para ello.

En este sentido debemos enmarcar la ordenanza de transparencia, cuya redacción se aprobó en un pleno anterior, por cierto, no contando con el voto favorable del mismo grupo que ahora reclama la transparencia que entonces no creyó conveniente.

El grupo promotor de esta moción da muestras una vez más de su incoherencia.

Por qué rechazó la elaboración de una ordenanza de transparencia y ahora pide transparencia en el manejo de determinados fondos presupuestarios?

Qué tiene que ocultar a los ciudadanos para oponer que una ordenanza de transparencia ponga luz y taquígrafos sobre el papel que hacemos los grupos políticos en la Diputación?

A juicio del Grupo Socialista, la publicidad institucional que desarrolle la Diputación debe buscar la promoción de la riqueza paisajística, monumental, gastronómica y generadora de empleo de nuestra provincia.

Estaremos de acuerdo en que dicha publicidad institucional no debe en ningún caso servir de presión a intereses partidistas.

Por eso, creemos que la ordenanza de transparencia, cuya redacción ha sido ya aprobada, es el marco adecuado para normalizar, regularizar el destino de la publicidad institucional y fijar los criterios que deben sustentarla.

Todo ello sin perjuicio de que, mientras dicha ordenanza no sea una realidad, el Grupo Socialista estará de acuerdo en que, a diferencia de lo que ahora sucede, cualquier contrato relativo a esta cuestión sea sometido a la consideración de los órganos de gobierno de la Institución.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP):- Comienza su intervención señalando que conviene clarificar distintos conceptos que contiene la moción del grupo TC:

- En la moción se habla de ayudas públicas, y no puede hablarse de tal, puesto que el destino de la partida publicidad y comunicación (bajo la cual se encuentra presupuestada esta actuación) son los

contratos de prestación de servicios. Por lo tanto, debe quedar claro que la Diputación Provincial no concede ayudas públicas a medios de comunicación.

- Por otra parte, quiere dejar claro que la autorización y gestión del gasto se encuentra adscrita a Presidencia y, por supuesto, sujeta a los mismos controles y procedimiento a aquellos que existen en cualesquiera otros departamentos y Áreas de la Corporación.

- En esta partida presupuestaria se incluye la denominada: "Promoción de la provincia" (que abarca la totalidad de las Áreas) con un presupuesto total de 210.000 euros.

Dicho esto, y entrando en el fondo de la moción.

En cuanto a evitar la discrecionalidad y que es necesario un Reglamento que regule estas actuaciones, no puede estar de acuerdo puesto que la realidad es que cuando se va a adjudicar algún contrato en este ámbito, se tienen en cuenta distintos criterios objetivos, tales como: tirada o difusión del medio (EGM); cobertura o grado de penetración; la idoneidad de la propuesta etc. y todo ello se valora. Por lo tanto quiere dejar meridianamente claro que este gasto no se gestiona de forma arbitraria.

Este equipo de gobierno apuesta por la información y la pluralidad. Mezclar financiación con publicidad y con libertad es, cuando menos, desacertado.

Este equipo de gobierno está apostando por la transparencia, y así se recoge en la Ordenanza que se tramita, y no hay problema alguno a que cualquier gasto en el apartado de la publicidad y de la información sea debidamente publicado y se encuentre al alcance de cualquier ciudadano (portal de transparencia).

Es deseo de este equipo de gobierno que la Junta de Portavoces disponga periódicamente de toda la información necesaria y de los datos precisos, para así tratarse en cada sesión de dicha Junta.

SR. ARROYO NOGAL.- Se transcribe su segunda intervención en relación con esta moción:

"Cuando hablo de ayudas y subvenciones en el cuerpo de la moción se refiere a la generalidad de las administraciones, en mi texto hay una parte generalista y otra es específica de esta Diputación.

Nos alegramos de que haya controles legales, faltaría más... y de que tengan criterios objetivos para adjudicarlos pero los desconocemos.

En ningún momento he dicho que los 210.000€ sean exclusivos para medios de comunicación.

He dicho que según sus presupuestos la partida de Publicidad y Comunicación es de 210.000 € y que gran parte irá a terminar en publicidad en los medios.

Habla de faltar el respeto a los periodistas de esta provincia y a sus medios, no vamos a poner en tela de juicio su labor pero eso no quiere decir que no haya que protegerlos y hacer repartos objetivos.

Debo aclararles que la Diputación esta para dar información a los ciudadanos no para ser una agencia de noticias que es lo que verdaderamente parece.

Les parece excesivo traer esta propuesta al pleno pero a nosotros nos parece una necesidad y por eso lo hacemos.

Les voy a poner ejemplos para ilustrar lo que digo.

De entre los documentos entregados para este pleno los decretos 166, 168 y 169 de 2016 hablan de adjudicar contratos menores por servicios programa difusión actividad institucional Diputación y todos a la misma empresa. Contratos troceados que tenemos dudas de si se pueden trocear y que nos gustaría que el Sr. Interventor aclarara y estudiara.

En el reconocimiento extrajudicial de crédito vienen unas cuantas partidas referidas a este tema, no voy a dar nombres de las empresas pero a una se le reconocen 7.582,40 €, a la siguiente 2.662,00 €, la tercera 280,12 € y luego hay de 50,52 € y de 30,80 €. Si bien es cierto que los servicios contratados tanto en número como en objetos son diferentes y es difícil comparar. Aunque de esto deducimos sobre todo en el segundo más pagado que esos criterios objetivos son cuestionables.

El ser objetivos tiene razón el PP que no es ser equitativos pero no hemos pedido eso"

SR. CARO ADANERO (PSOE): Solicita que cualquier contrato que pretenda formalizarse en esta materia sea conocido por los órganos correspondientes de la Diputación.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP): En su segunda intervención, insiste en el espíritu que preside la actuación de este equipo de gobierno que no es otro que el de la máxima transparencia. Por otra parte, apunta a que el hecho de que existan distintos contratos, a los que se ha referido el Sr. Arroyo, puede deberse a que se trate de otros tantos conceptos. Por último, propone una transaccional al acuerdo a adoptar, tal y como sigue: "Que se debata este asunto en la Comisión de Transparencia y en la Junta de Portavoces".

Dicha transaccional no es aceptada por el proponente de la moción.

En consecuencia, finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna

abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** *Se establezca un reparto objetivo del dinero que esta Diputación Provincial destina a los medios de comunicación con el que se difunden los eventos provinciales y la difusión institucional, terminando así con la discrecionalidad en el reparto de dichas partidas que existe en la actualidad.*
- SEGUNDO:** *Que para el cumplimiento del punto 1, se fijen por consenso un Reglamento entre todos los grupos políticos de la institución que fije unos criterios objetivos de asignación y distribución en un plazo de 3 meses.*
- TERCERO:** *Que, en el proceso de mejora de la transparencia de esta administración, se incluya el desglose de los montantes económicos percibidos por los distintos medios de comunicación de ámbito provincial en los últimos tres años; con el detalle de la cuantía, la concreta empresa de comunicación y el concepto (subvención, publicidad institucional, etc.).*

b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO PP. EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.

El Portavoz del grupo del PP, Sr. Martín Martín, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 2012 de 25.02.16) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por sí solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, Ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición en la práctica de pequeños Ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento por parte de la opinión pública del acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que prevé la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas y en este mismo salón de plenos fue compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial Popular en la Diputación de Ávila somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1.** *Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.*
- 2.** *Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.*
- 3.** *Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL.- Se transcribe su primera intervención:

“En el pasado pleno del mes de noviembre, un mes antes de las elecciones generales, el Partido Popular, trajo para someter a votación una propuesta idéntica en el fondo a esta de hoy. De nuevo, hoy como hace tres meses, con un claro tufo propagandístico y electoralista, “vuelve la burra al trigo”, en su momento fue para restar votos a Ciudadanos y en esta ocasión al PSOE, spongo que pensando en unas posible nuevas elecciones generales.

En aquel momento ya aclare la posición de Trato Ciudadano al respecto que se sigue manteniendo pero voy a hacer unas apreciaciones:

- Como bien indica el Partido Popular en el cuerpo del texto de la moción la Constitución en su artículo número 141.2: El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

Desde Trato Ciudadano entendemos que para eliminar las Diputaciones (como propone el acuerdo entre PSOE- Ciudadanos referido en el texto de la moción) se debe modificar dicho artículo 141.2. Para ello hay que recurrir al Artículo 167 que dice lo siguiente:

“1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de 3/5 de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

Solo recordar que el Partido Popular tiene MAYORÍA ABSOLUTA en el Senado y que Ciudadanos no tiene ni un solo representante...

Por lo que el acuerdo de eliminar las Diputaciones solo puede definirse como una ENTELEQUIA y que la única vía real es crear “otras Corporaciones de carácter representativo”, los bautizados en el pacto como “consejos de alcaldes”... y que suenan “al mismo perro pero con distinto collar”.

Por favor, dejemos de perder el tiempo en este pleno, en mociones que lejos de proteger y gestionar los intereses de los habitantes de la provincia solo sirven para buscar un rédito electoral y propagandístico.

Nuestro voto será en contra por todo lo expuesto anteriormente.”

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Se reafirma en la posición de su partido (C's) -supresión de las Diputaciones-, no obstante manifiesta el apoyo a pequeños y medianos municipios. Anuncia su voto en contra de la moción, a la que califica de electoralista.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“Queda claro que esta moción viene por el acuerdo entre PSOE y CS . un acuerdo, que lo mas posible es que no llegue a buen puerto. Esta moción ya fue debatida en el pleno de octubre por lo que me remito a lo expuesto aquel día, que es la supresión de las diputaciones. No se trata de que los pueblos pequeños pierdan servicios, bienestar o su propia identidad, sino de mantenerla y dotarlos de mayor autonomía.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se transcribe su intervención:

“Ante todo, queridos compañeros, deciros que el municipalismo y la democracia en los pueblos requieren recursos suficientes y competencias claras y definidas para garantizar los servicios necesarios a la Institución que los ciudadanos consideran más cercana y suya, su Ayuntamiento. Los municipios no necesitan una institución de 200 años, anacrónica y no democrática; una institución que pone de manifiesto la actividad paternalista de quienes se empeñan en tutelar a los Ayuntamiento de nuestros pueblos.”

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

“El debate sobre la eliminación de las diputaciones provinciales es un debate que en el medio rural se vive con cierta intensidad, con defensores y detractores. Si preguntamos en la calle, la ciudadanía ve este debate como una cuestión entre políticos que piensan en sus propios intereses más que en el bienestar de la ciudadanía y en la eliminación de desigualdades entre el medio rural y el urbano. Si nos atenemos a los resultados hay que reconocer que las diputaciones provinciales han fracasado en su misión de evitar el abandono de los pueblos. Hoy la brecha demográfica y económica entre el medio rural y el urbano es mayor que nunca. La brecha económica y de acceso a las infraestructuras y servicios públicos, aún mayor. ¿Qué iniciativas han protagonizado para ejercer sus competencias en materia de fomento del desarrollo económico y social en las comarcas y municipios de la provincia? No lo suficiente. ¿Y las competencias en materia de planificación en el territorio provincial, también previstas en la legislación? Muy poco o nada. ¿Qué ha hecho el PP en las diputaciones contra la Ley Montoro que pretendía acabar con los municipios rurales? Mantener un silencio cómplice. ¿Qué ha hecho el PP con los recortes en sanidad, educación, dependencia y otros servicios sociales, que han afectado más gravemente a los pueblos con una población más envejecida y dependiente? Muy poco o nada. Este debate, en los términos que lo plantea el PP en este pleno, sí que hace daño a la institución provincial y no la propuesta del acuerdo del PSOE con CIUDADANOS. Lo que pretende el PP con su moción es esconder el aislamiento que sufre y la incapacidad de su líder para el diálogo y el acuerdo político. Porque desde luego su moción no mejora la calidad de vida y las condiciones de convivencia en el medio rural. Hoy están defendiendo los intereses partidistas del PP y sus intereses particulares como diputados provinciales. De espaldas al medio rural y al conjunto de la ciudadanía. No les interesa para nada el objetivo modernizador de la propuesta del acuerdo entre PSOE y Ciudadanos. ¿Recuerdan cuando Aznar suprimió los gobiernos civiles en acuerdo con el sr. Puyol? Ninguna función, ningún servicio del Gobierno de España se suprimió en las provincias. Lo mismo se propone ahora. Hay que reforzar la legitimidad democrática de la institución provincial, su eficiencia y su coordinación con el resto de los niveles administrativos. La mejor manera de defender las diputaciones provinciales es desterrar el clientelismo político, la arbitrariedad en las decisiones públicas, centrarnos en nuestro medio rural, dedicarnos a lo nuestro y dejar que en el Congreso hagan el trabajo de pacto y acuerdo que ha exigido la ciudadanía en el proceso de investidura. Por eso, el Grupo Socialista pide la retirada de la moción del PP. No escondan sus intereses partidistas o particulares detrás de los intereses del medio rural.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Hace 90 días, en este salón de sesiones, se debatió y aprobó una moción relativa a las Diputaciones Provinciales (*“En defensa de las Diputaciones Provinciales y municipios del mundo rural”*). Dicha moción se aprobó por 20 votos a favor (14 PP y 6 PSOE) y 4 votos en contra (1 IU, 1 UPyD, 1 TC y 1 C's), quedando clara la posición de cada grupo sobre este asunto. El Grupo del PP defendió las Diputaciones como instituciones necesarias en el apoyo y asistencia a los municipios, así como garantes del acceso de los vecinos a los mejores servicios públicos y de calidad, e igualmente como elementos indispensables en la redistribución de fondos públicos para mejorar la cohesión de nuestra provincia.

El grupo socialista votó a favor de la moción argumentando, entre otras razones: “...que si el PSOE no confiase en las Diputaciones, ni él mismo ni su grupo estarían aquí...” y “...donde más sentido tienen las Diputaciones es en Castilla y León y especialmente en Ávila.” Propuso también, no crear nuevas mancomunidades sino potenciar las existentes.

Los otros cuatro grupos votaron en contra por distintas razones. Por ejemplo, C’s calificó a las Diputaciones de “cadáveres”.

El portavoz del grupo Popular continúa su intervención afirmando que este no es un debate electoralista, sino necesario, entre otras razones porque inquieta a muchos ciudadanos (vecinos, funcionarios etc.), por lo cual, hoy se trae aquí plenamente conscientes de ello.

Nos encontramos a día de hoy en el mismo punto que entonces, si bien las cosas han cambiado. ¿Qué ha sucedido para que quienes hace 90 días apostaban por las Diputaciones hoy mantengan una posición absolutamente contraria? Como respuesta, procede a dar lectura a un extracto de la página 64 del acuerdo de legislatura recientemente suscrito entre el PSOE y C’s: “*Reforma urgente de la Constitución. Supresión de las Diputaciones Provinciales de régimen común y creación de Consejos Provinciales de Alcaldes para la atención al funcionamiento y la prestación de servicios de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia respectiva.*”

Por ello, prosigue, el grupo socialista de la Diputación carece de autonomía para plantear aquí una refinición de las Diputaciones, para hablar de democratización en la elección de sus miembros, para objetivizar sus competencias y para mantener el empleo público en las mismas. Y ello, porque lo que ha suscrito es la supresión, por la vía de urgencia, de las Diputaciones.

Reclama a los diputados del PSOE, sean valientes y hagan igual que sus compañeros de otras Diputaciones que creen en ellas y defienden lo que representan.

La desaparición de las Diputaciones supone la supresión del último dique de contención para evitar la eliminación de los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

Pide al Sr. Caro conteste a varias preguntas: ¿Su pueblo ha sido asistido técnica, jurídica y económicamente por esta Diputación? ¿Su pueblo tiene más capacidad para la contratación de parados, unas mejores infraestructuras y mayores prestaciones de servicios? ¿Desde la Diputación se ha apoyado a los grupos de Acción Local? Así como otras en análogo sentido. Y, finaliza. ¿Estaría dispuesto a prescindir de todo eso?

El propio portavoz del grupo del PP contesta: sin la Diputación el mundo rural y el municipal quedarán desprotegidos frente a quienes pretenden la supresión de municipios.

De mantener esta actitud, todos serán colaboradores necesarios del ataque, no sólo a las Diputaciones, sino a los pequeños municipios.

Es cierto que las Diputaciones necesitan reformas, pero lo que se propone no es eso, sino la eliminación urgente de las Diputaciones, y el PP no va a entrar en esa dinámica.

Pide al grupo socialista hable de los Consejos de Alcaldes, y explique quiénes los formarán, cuánto van a costar, cuales serán sus funciones...

Por último, ofrece al grupo socialista manifieste de forma expresa estar en contra de su partido y a favor de las Diputaciones Provinciales.

SR. ARROYO NOGAL.- Se transcribe su segunda intervención:

“Respondiendo al PP

Para nosotros también es excesivo traer esta propuesta de acuerdo al pleno pues lo traen por un pacto de posible gobierno que no es definitivo ni es gobierno. Y como piden certezas... aquí no hay ninguna certeza. Dicen que es importante porque la propuesta inquieta a muchos pueblos, alcaldes y trabajadores de esta casa... lo he explicado antes NO se pueden eliminar las Diputaciones sin su consentimiento, tienen mayoría absoluta en el Senado. Así que mandemos un mensaje de calma a los pueblos y sus alcaldes porque no cambiará nada y lo mismo a los trabajadores porque en el caso de cambiar el nombre sus puestos, los funcionarios y personal laboral, serán asumidos por la nueva administración que surja. Por favor dejen de mandar mensajes de que se acaba el mundo con las Diputaciones porque no es así. No cambiará nada salvo que el PP quiera.”

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PP.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: catorce votos a favor (14 PP), cuatro votos en contra (1 IU, 1 UPyD, TC y 1 C’s) y siete abstenciones (7 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.*

SEGUNDO: Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

TERCERO: Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO TC. INICIAR PROCEDIMIENTO URGENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2016.

El Portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo Nogal, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 2039 de 25.02.16) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de septiembre del pasado año, el pleno de Diputación Provincial de Ávila acordó por unanimidad, a propuesta de Trato Ciudadano, la realización de una evaluación externa de la Relación de Puestos de Trabajo de esta administración, a fin de adecuarla a la realidad organizativa y competencial actual de la Diputación.

Cinco meses después, tras la aprobación de los presupuestos que incluían una partida para dicho fin, la propuesta va tomando forma y, en un corto periodo de tiempo, saldrán a concurso las bases para realizar dicha auditoría.

Como ya se indicaba en la exposición de motivos de aquella proposición: “La edad media de los trabajadores de esta casa es alta y se abre ante nosotros la posibilidad de llevar a cabo esa reforma estructural de una forma ordenada, paulatina, rápida y sin trastorno para la calidad del servicio ofertado”. No es casualidad que la mayoría de personal, que en los próximos cuatro años dejará de prestar servicios en esta casa, son funcionarios de carrera. Funcionarios, como ya saben no sobran en la Diputación, a pesar de que según el EBEP debería ser el procedimiento de acceso prioritario a cualquier administración pública, pero, causalmente, las ofertas de empleo público en los últimos veinte años, siendo generoso en la terminología, han sido testimoniales.

El equipo de gobierno, bajo el amparo del futuro estudio de la RPT, ha encontrado el paraguas para aplazar, y no afrontar, el desaguisado que en materia de personal tiene la Diputación y va parcheando las necesidades del servicio dando carácter de legalidad a situaciones inverosímiles heredadas de anteriores gestores.

Pero la realidad, y el día a día, llaman a la puerta y mientras se analiza, se negocia, se aprueba y se pone en marcha la futura Relación de Puestos de Trabajos (unos cuantos meses) son varios los puestos de trabajo, algunos de ellos de especial relevancia como jefaturas de servicio, se quedan vacíos y/o se ocupan con rocambolescos nombramientos.

Ante esta situación se hace necesario cubrir determinadas plazas vacantes por su importancia en el funcionamiento de la estructura de la Diputación, más cuando, en los Presupuestos Generales del Estado, parece levantarse ligeramente el veto a la contratación pública permitiendo una tasa de reposición del 50% e instando a las administraciones a mantener las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a esta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

Dice el Preámbulo del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local que “la selección de todo el personal ya sea funcionario, ya laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En el Estatuto Básico del Empleado Público así como en varios Reales Decretos se hablan de que “Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público” y que estas se harán “en el primer trimestre de cada año”.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se someta a votación el siguiente ACUERDO:

1.- Iniciar el procedimiento urgente para la elaboración de una Oferta de Empleo Público para el año 2016, de cara a publicarse en el mes de marzo. Atendiendo a las necesidades reales de cobertura de plazas vacantes necesarias por razones de servicio.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): Manifiesta su acuerdo con la moción presentada, que en términos similares ya fue propuesta por su grupo en la informativa. Por otra parte, pone de manifiesto el elevado porcentaje de personal laboral existente en la plantilla, así como la dificultad de que, con la precariedad laboral de estos contratos, se pueda mantener el nivel de motivación que requieren las funciones encomendadas. Desde Ciudadanos siempre se ha defendido la necesidad de disponer de personal funcionario bien preparado. Es imprescindible que la Diputación busque la mejor fórmula para convocar la oferta de empleo público que mejor se adapte a las necesidades que se pretende cubrir. Por ello, votará a favor de la moción que se debate.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“Puesto que existen varios puestos de trabajo importantes con la necesidad de cubrirse y dado que la RPT tardará unos cuantos meses en estar aprobada, considero que si se debe iniciar este procedimiento para mantener los servicios que se prestan.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Este asunto lleva tiempo sobre la mesa, existen unas necesidades que cubrir y una oferta de empleo público que convocar. Este equipo de gobierno ya lleva siete meses con este asunto y aún no se ha hecho nada. Votará a favor de la moción.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

“La finalidad primordial de la elaboración de una oferta pública, debe ser la mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la administración y en este caso, para cubrir también las necesidades de los Ayuntamientos de esta provincia.

El sistema de empleo público que permite afrontar estos retos es aquel que hace posible atraer a los profesionales que la Administración necesita y que estimula a los empleados para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades.

También es aquel que les proporciona la formación adecuada y les brinda suficientes oportunidades de promoción profesional, al tiempo que facilita una gestión racional, objetiva, ágil y flexible del personal, atendiendo al continuo desarrollo de las nuevas tecnologías.

Para eso, es preciso disponer con anterioridad de una Relación de Puestos de Trabajo que determine las necesidades reales de la Diputación en materia de empleo.

El pasado mes de septiembre, este pleno aprobó por unanimidad elaborar una RPT, precisamente a raíz de una moción del mismo grupo que hoy demanda sacar una oferta pública de empleo.

El Grupo Socialista cree que la moción que se somete a la consideración del pleno carece de sentido y es incoherente con lo aprobado hace unos meses.

El sentido común dice que antes de sacar la oferta pública de empleo debe estar finalizada la Relación de Puestos de Trabajo que hemos encargado por unanimidad de todos los grupos y que nos marcará el camino a seguir en futuras convocatorias de empleo público.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- En primer lugar detalla las actuaciones que el grupo popular pretende en el ámbito del empleo:

- Análisis pormenorizado de las necesidades y medios con que se cuenta. La RPT es el medio más idóneo para lograr estos objetivos, y no se ha aprobado aún porque el procedimiento administrativo exige unos tiempos, el primero de ellos es disponer de consignación presupuestaria. El pliego de condiciones ya está redactado y en breve se someterá a dictamen de la Comisión Informativa.
- El objetivo es la simplificación de las modalidades contractuales, y que éstas se circunscriban a: funcionario, personal laboral fijo y personal laboral indefinido.
- Por último, otra de las orientaciones básicas de la Diputación en materia de personal es la adecuación progresiva de la Diputación a las exigencias legales, tales como: la igualdad, la protección frente al acoso, la prevención laboral etc.

En definitiva, el objetivo de esta política -que ya está en marcha- es hacer más eficaz la gestión de los recursos humanos de la Diputación, sin embargo, estima que ello necesita de un procedimiento, y cualquier medida que se adopte, como la oferta pública de empleo, está supeditada a la aprobación de la RPT.

¿Con ello se quiere decir que no va a producirse antes de ello modificación alguna en el ámbito del personal de la Corporación? No, pero tan sólo se acometerán aquellas exigidas por una disposición legal o también las que sean necesarias para la adaptación a circunstancias sobrevenidas. Éstas serán las únicas que se plantearán.

Por todo lo expuesto, su grupo votará en contra de la moción que se trata.

SR. ARROYO NOGAL.- Se transcribe su segunda intervención:

“En el año 2015 al menos se han jubilado 14 empleados de esta casa que hay que sustituir. Les voy a nombrar varios puestos que han ido quedando vacantes y que se podría convocar en el OEP:

- Dirección Centro Infantas. Ni existe en la RPT pero es necesario.*
 - Jefe de Enfermería Centro Infantas. No sé cuantas veces decirlo que es un puesto que no se puede ocupar con personal eventual. Pero ustedes siguen r que r.*
 - Jefe Servicios Sociales. Que esta en comisión de servicios.*
 - Jefe Servicios Cultura. Que también esta en comisión de servicios y es la misma que la anterior.*
 - En el mes de enero se ha jubilado el Jefe Servicios Construcciones Civiles, ya me dirán si no es necesario cubrir esa plaza*
- Y para terminar desde RRHH dicen no dar a basto para poder convocar oposiciones.*

Así mismo en la documentación entregada para este pleno en los decretos 115,116 y 137 vuelven a contratar personal laboral temporal... por lo que debe ser necesario contratar trabajadores ¿o no?

Y además quieren regularizar, de aquella manera, 72 contratos irregulares o contratos temporales en fraude de ley en lugar de cubrir dichos puestos de manera definitiva a través de una oferta de empleo público. Cuando algunos de los 72 contratos no están ni en la RPT antigua pero si consideran que son necesarios...

Hablan de la lentitud del proceso por el procedimiento administrativo, la disposición de crédito, etc. y están en lo cierto que hasta aprobados los presupuestos no pueden contratar nada pero para realizar el pliego y sacarlo nada más aprobados presupuestos no hace falta procedimiento si hay voluntad, que entiendo que la hay.

Respondiendo al PSOE:

Indican que carece de sentido nuestra propuesta. Pues si carecer de sentido es cumplir la ley Sr. Caro... usted sabrá.”

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: cuatro votos a favor (1 IU, 1 UPyD, TC y 1 C's), catorce votos en contra (14 PP) y siete abstenciones (7 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la moción presentada por el grupo del TC, relativa a: Iniciar procedimiento urgente para la elaboración de la oferta empleo público 2016.

b.4).- MOCIÓN DEL GRUPO PP. EN DEFENSA DE LA ACTIVIDAD GANADERA.

El Portavoz del grupo del PP, Sr. Martín Martín, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 2075 de 25.02.16) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de enero, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Juan Carlos Suárez-Quiñones, llego a un acuerdo en Valladolid con las organizaciones agrarias y ganaderos de Ávila y Salamanca para proteger la actividad ganadera en extensivo, basada en dos pilares, el control poblacional de la especie e indemnizaciones justas y rápidas.

En cuanto al control poblacional, el compromiso del Consejero es autorizar el abatimiento de los ejemplares necesarios para reducir los perjuicios que ocasiona el lobo en la ganadería, y también realizar este control de forma rápida y eficaz, para lo cual se ha dotado a los servicios territoriales de Medio Ambiente de visores nocturnos y se ha aceptado la propuesta de que participen cazadores y ganaderos de la zona de las batidas para la localización de ejemplares.

También se ha prometido que las indemnizaciones por ataque de lobo sean justas y rápidas, por lo que en mayo se pondrá en marcha un sistema de pago antes de 30 días y se abonaran los importes actualizados, incluyendo el lucro cesante.

Por todo lo anteriormente expuesto, debido a la incompatibilidad entre el aumento descontrolado de la población de lobos en la provincia, lo que perjudica gravemente los intereses de los ganaderos y el futuro de nuestros pueblos.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial Popular en la Diputación de Ávila somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- El Apoyo a los ganaderos de nuestra provincia, ya que con su actividad contribuyen a crear riqueza y a mantener población en nuestro medio rural.*
- 2.- El respaldo al acuerdo adoptado entre las OPAS y la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente, de modo que cuando sea necesario por el incremento del número de ataques de lobo se intensifique el control poblacional, siempre en el marco de la legalidad vigente*
- 3.- Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL.- Se transcribe su intervención:

“Parece que en la mañana de hoy estamos viviendo un Deja vu con las proposiciones presentadas al pleno por el Partido Popular.

Una moción muy similar llegó al pleno para su debate y votación de la mano del PSOE en el pasado mes de Julio. Proposición que fue aprobada por unanimidad como declaración institucional. En aquel acuerdo se pedía a la Junta una mayor sensibilidad con los ganaderos de la provincia y que se compensara a estos con celeridad y con cuantías adecuadas al daño producido por ataques de lobos en sus explotaciones.

En este caso, el Partido Popular hace propia una propuesta del sindicato ASAJA presentada en el registro de esta casa. En la Junta de Portavoces, en la que el equipo de gobierno propuso la elaboración de una nueva declaración institucional, ya indicamos la postura de Trato Ciudadano a este respecto.

Por un lado entendemos que la propuesta que hoy traen a este pleno, tiene el mismo fondo y el mismo sentido que una propuesta ya debatida y votada. A raíz de aquella declaración institucional se han llevado a cabo contactos, con éxito, entre la Diputación, Junta y Sindicatos Agrarios que han conllevado varias medidas.

El 28 de enero, como dice el texto de la moción, se acordaron medidas tendentes a un control poblacional del lobo y un compromiso para indemnizaciones más justas y rápidas.

Respecto al pago justo y rápido, dice su moción que llegará en Mayo un nuevo sistema, por lo que hasta que podamos comprobar si este sistema funciona, en tiempo y forma, poco podemos pedir o reivindicar.

En cuanto al control poblacional, la Junta después de este acuerdo autorizó la caza de 2 lobos en la provincia de Ávila y 2 en la provincia de Salamanca. El 10 de febrero en torno a las 18:30 horas la patrulla de seguimiento de fauna de la Junta de Castilla y León abatió un ejemplar de lobo hembra entre los términos municipales de Ávila y Navalperal de Pinares.

Un día después, 11 de febrero, conocíamos a través de la prensa que el 29 de noviembre en un coto privado de caza de Ávila, lo que se había organizado, autorizado y anunciado como una cacería de jabalíes terminó en una matanza de al menos dos ejemplares de lobos. Ya sabemos por tanto que en los últimos meses se han abatido al menos 3 lobos.

En este aspecto, tenemos discrepancias sobre la efectividad de estas medidas de control poblacional, primero, porque como ya se demostró en Zamora, la Junta de CyL NO SABE el número el de lobos reales que hay en la provincia. Segundo, porque una mala elección en el animal a abatir puede ser contraproducente y generar el efecto contrario al perseguido y generar más ataques por aquello de su integración en manadas... matar un macho alfa puede disgregar la manada y causar mayor número de ataques. Y tercero, aclarar que las decisiones sobre es estatus de protección del lobo se hacen con criterios científicos, no políticos, y actualmente no hay ningún criterio científico para cambiar ese estatus (no es solo cosa de ecologistas).

No podemos apoyar esta moción pues por una parte ya esta debatida y votada, y por otra, el acuerdo entre Junta y OPAS no tiene que recibir ningún beneplácito de esta institución”

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Se reafirma en lo manifestado por el anterior interviniente. En la moción que se trata, se reitera lo mismo que ya se aprobó en la declaración institucional de la sesión de 27 de julio pasado. Avanza, no obstante, que su grupo va a presentar en las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley con el que se pretende ayudar a los afectados y velar por la convivencia lobo-ganado (tanto con el que muere consecuencia de los ataques, como con el que queda gravemente afectado -abortos etc.-). Por ello, pide se retire la moción.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“En julio del pasado año se hizo una declaración institucional conjunta de todos los grupos, de la situación de la ganadería en la provincia frente al ataque del lobo, por lo que siendo esta moción prácticamente igual que la declaración institucional aprobada, votaré lo mismo que voté aquel día. Sí, al primer punto, apoyo a los ganaderos y sí al segundo punto aunque este puede generar controversia como bien ha explicado el Sr. Arroyo.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Manifiesta su acuerdo con el punto 1º de la moción, aunque considera que esta moción tan sólo pretende justificar lo que se ha hecho mal (“alguien está engañando al ganadero”). Por tanto, votará en contra.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

“La moción del PP sobre el lobo se sustenta en argumentos que no se ajustan a la realidad. Habla en su parte expositiva de un supuesto acuerdo alcanzado el pasado 28 de Enero entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y las organizaciones agrarias.

El Grupo Socialista duda de que dicho acuerdo sea cierto, puesto unos días más tarde, el 5 de febrero, los ganaderos se manifestaron en Ávila en contra de las políticas de la Junta y luego extendieran su protesta a Valladolid.

Tampoco parecen creíbles los dos pilares en los que la Junta de Castilla y León dice sustentar ese acuerdo, como son el control poblacional de la especie y una indemnización justa y rápida.

No son creíbles porque mientras la Consejería afirma que hay 17 manadas de lobos, las organizaciones agrarias hablan de más de 30. Por eso, la solución que establece una pareja de lobos por provincia no parece la más adecuada.

Y no podemos olvidar la responsabilidad que en este conflicto tiene el PP, que gobierna en Castilla y León, en España y en Bruselas desde hace años y sigue sin reclamar formalmente la modificación de la normativa comunitaria que declara al lobo especie no cinegética al sur del Duero.

Como no podía ser menos, el Grupo Socialista apoya a los ganaderos de nuestra provincia, como dice la moción, pero también entendemos que no basta con respaldar el acuerdo con las OPAS.

Primero porque tal acuerdo no existe y segundo porque el sector no vive de propuestas ni de apoyos. Lo que está reclamando a las administraciones son hechos y éstos, de momento, no han llegado.

Lo que necesitan el sector ganadero de la provincia es:

1º. Una petición formal por parte de la Junta de Castilla y León y del Ministerio a Bruselas de cambio de legislación de la normativa europea en el sur del Duero, que está llevando a la desaparición de los ganaderos.

2º. Que se valoren no solo los daños sino también el lucro cesante. No puede ser que pase lo que está ocurriendo, que quienes realmente esta pagando los gastos que generan los ataques de lobos son los ganaderos y los pueblos de la provincia. (Un ternero que se indemniza con 100 euros, a los 6 meses sin gastos, el valor es 7 u 8 veces más, sin olvidar que los ataques provocan daños colaterales, como abortos)

3º. Que se estudie la posibilidad de asesoramiento y anticipo de pagos de indemnización por parte de la Diputación a los ganaderos, ya que hasta la fecha, las indemnizaciones se están tardando en pagar más de un año.

4º. Que se informe sobre el peligro sobre las personas, porque no está descartado que, de seguir con el ritmo actual, se empiecen a producir ataques a las personas.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Esta cuestión, recurrente en esta sala, suscita -debido a los daños que se producen- temor y conflictividad social, cuando de lo que realmente se trata es de proteger a nuestros ganaderos. En sesión plenaria de 27 de julio se aprobó por unanimidad una declaración institucional en la que se acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Instar al nuevo consejero de Medio Ambiente a que sea especialmente sensible con la situación de los ganaderos de nuestra provincia que sufren ataques de lobos, para mejorar la interlocución con la Administración Autonómica.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Agricultura y Ganadería que las ayudas que se establecen para los ganaderos afectados sufraguen el coste real del daño ocasionado, y que se estudie en estas ayudas la inclusión del lucro cesante.

TERCERO: Solicitar a la Consejería de Agricultura y Ganadería que agilice los pagos compensatorios por las pérdidas que acumulan, ya que, en algunos casos, se están cobrando con más de un año de retraso.

CUARTO: Solicitar a la Junta de Castilla y León una mejor y mayor vigilancia de la población del lobo para evitar las consecuencias que en un futuro pueda tener la proliferación incontrolada de esta especie.”

Siete meses después debemos reconocer que los problemas continúan. Pues bien, con esta moción se pretende manifestar el apoyo de la Corporación a que se materialicen los acuerdos adoptados. Por tanto, su grupo mantiene el mismo criterio que hace siete meses.

(Para finalizar, el Sr. Martín Martín advierte de un error detectado en el texto de la moción presentada por su grupo, que pide se subsane. Lo que así se hace).

SR. ARROYO NOGAL.- Se transcribe su segunda intervención:

“Tenemos que dejar claro que estamos a favor de la ganadería extensiva responsable y sostenible, y en EQUILIBRIO CON EL ENTORNO, no como una ganadería aséptica y excluyente (como hemos oído recientemente en una emisora local, “o el lobo o nosotros” de boca de un portavoz de un sindicato agrario).

Con lo que no estamos de acuerdo es que se culpe al lobo de todos los males de la ganadería, que son otros muchos y más graves. Ni tampoco que se hable de “incompatibilidades” ni de “aumento incontrolado de la población” a la ligera.

Nos alegramos que retiren parte del texto pues no nos parecía apropiado atacar a las organizaciones ecologistas.

Para terminar, desde el punto de vista ecológico (que no ecologista), un ecosistema sin lobos es un ecosistema mucho más pobre e incompleto, donde aumentan otros mamíferos menos selectivos, como jabalíes, ciervos, corzos y zorros que también provocan daños tanto a la ganadería como a la agricultura.

Desde esta Diputación, proponemos que se organicen seminarios con la participación de todos los sectores, que se debata y se discuta abiertamente sobre la situación del lobo y su relación con la ganadería extensiva.”

SR. CARO ADANERO (PSOE).- El acuerdo viene avalado por ASAJA, aunque las organizaciones mayoritarias no están en él. El PSOE apoyará todas las ayudas a los ganaderos que sufren este problema, porque la realidad es que la mayoría de los costes se están asumiendo por agricultores y ganaderos, en especial por estos últimos.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Finaliza sus intervenciones, afirmando que la cuestión del lucro cesante sí se contempla en la moción presentada, y en cuanto a la asunción de costes por la Diputación en orden a adelantar posibles indemnizaciones, se han hecho las correspondientes consultas legales y la opinión es que no podemos actuar en ese sentido. No obstante, desde la Diputación estamos dispuestos a hablar de éste y otros asuntos.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PP.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: quince votos a favor (14 PP y 1 UPyD), nueve votos en contra (7 PSOE, 1 IU y 1 TC) y una abstención (1 C's), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *El Apoyo a los ganaderos de nuestra provincia, ya que con su actividad contribuyen a crear riqueza y a mantener población en nuestro medio rural.*

SEGUNDO: *El respaldo al acuerdo adoptado entre las OPAS y la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente, de modo que cuando sea necesario por el incremento del número de ataques de lobo se intensifique el control poblacional, siempre en el marco de la legalidad vigente.*

TERCERO: *Dar traslado de este acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León.*

b.5).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. EXIGIR A LA COMPAÑÍA SEMIPÚBLICA CETARSA CONTINÚE CON LA COMPRA DE TABACO A LOS AGRICULTORES DE CANDELEDA PARA LA CAMPAÑA 2016/17 Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUACIÓN DEL CULTIVO.

El Diputado del grupo PSOE, Sr. Hernández Alcojor, introduce -y defiende- la moción presentada por su grupo (R.E. 2.130 de 26.02.16) que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El tabaco es una planta dicotiledónea que pertenece a la especie botánica *Nicotiana tabacum* L., de la familia de las solanáceas. Suele cultivarse como planta anual, si bien puede durar varios años. Tiene origen subtropical, por lo que las temperaturas y el riego son sus principales factores limitantes. Durante su desarrollo, entre los meses de mayo y octubre, requiere temperaturas medias que oscilan entre los 15 y 30º C.*

En España se destina, casi en su totalidad, a la industria manufacturera de cigarrillos y cigarros, localizándose el cultivo en Extremadura, Andalucía, Castilla y León, Castilla la Mancha, Navarra y País Vasco. Tradicionalmente se han cultivado las siguientes variedades: Virginia (grupo I), Burley E (grupo II), Burley F, Havana (ambos grupo III) y Kentucky (grupo IV), si bien, desde 2009, ha desaparecido del panorama productivo nacional esta última variedad y, en 2013, por primera vez, no se ha contratado tabaco de la variedad Burley F, como consecuencia de un proceso de adecuación varietal a las actuales orientaciones comerciales.

Se trata de un cultivo de poca relevancia a nivel nacional, pero de gran importancia socioeconómica en las comarcas en las que se concentra, fundamentalmente en el Norte de Cáceres. En concreto, en Candeleda se viene cultivando desde hace casi 100 años siendo el único municipio actualmente de Castilla y León donde se cultiva la variedad Burley.

El desacoplamiento del 40% de las ayudas al sector, en 2006, provocó una acentuada caída de superficie y producción de tabaco en España, cifrada en alrededor del 17% en ambos casos.

El balance global de la reforma de la PAC de 2004 (en vigor de 2006 a 2014) arroja una disminución, del año 2005 a 2014, del 15,90% de la superficie, el 15,47% de la contratación y el 19,76% de las entregas. Comienza con dicha reforma un proceso de desacoplamiento de la prima por kilogramo de tabaco que culmina, en 2010, con el desacoplamiento total de la misma.

La adhesión de España a la Comunidad Económica Europea (CEE), conllevó la liberalización del sector tabaquero, y como consecuencia, la creación de la Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. (CETARSA) por el Real Decreto 573/1987, de 10 de abril, como sociedad estatal en régimen de derecho privado, con la finalidad de contribuir a los fines de la política tabaquera, atendiendo con criterios de rentabilidad y en concurrencia con otras empresas la demanda nacional e internacional de tabaco en rama.

Actualmente, CETARSA dispone de todos sus centros en España. Las fábricas se sitúan en la provincia de Cáceres, concretamente en los municipios de Talayuela y Navalmoral de la Mata, y los tres centros de compra de tabaco en Jarandilla y Jaraiz de la Vera (ambos en Cáceres) y en Fuente Vaqueros (Granada).

Desde el departamento comercial de CETARSA se clasifican industrialmente los tabacos españoles contratados cada cosecha por la compañía, y los mezcla para obtener los “blends” requeridos por los clientes, hasta conseguir el sabor que demandan junto con los contenidos de nicotina necesarios. Posteriormente procesa, empaca y exporta al resto del mundo todas las variedades producidas en España (Virginia, Burley y Havana).

Ante las numerosas exigencias y el gran desembolso que han tenido que realizar los cultivadores por las bajadas de precios, se ha ido perdiendo masa social año tras año. En el año 1970 había 1.100 cultivadores de tabaco en Candeleda y comarca, con una producción de 1.200.000 kg; en la actualidad hay algo más de 50 productores y 230.000 Kg. contratados.

Recientemente, para la campaña 2016-2017, CETARSA ha comunicado a las diferentes asociaciones de productores su pretensión de comprar tan solo el 50% de la producción de burley del año pasado y no comprar más en sucesivas campañas.

Esta decisión, además de lesiva para la economía Candeleda, se comunica en unos momentos donde los agricultores están a punto de comenzar con la plantación de los semilleros y sin apenas margen de maniobra.

Las consecuencias serán la desaparición de esa variedad de cultivo, además de numerosos jornales, la eliminación de unos ingresos para esas familias que en muchos casos son los únicos ingresos familiares, y la migración de población a otras zonas ahondando en la despoblación rural.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente

ACUERDO

1. Exigir a la compañía semipública CETARSA que continúe con la compra a los agricultores de Candeleda del total de la producción prevista para la campaña 2016-2017 y que garantice la continuidad del cultivo del tabaco en el municipio.

2. Dar traslado de este acuerdo:

A la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León

Al Ministerio de Agricultura

A todos los procuradores abulenses en las Cortes de Castilla y León

A todos los Diputados y Senadores de la provincia de Ávila.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su intervención, en relación con esta moción:

“Esta moción que hoy trae a debate el PSOE, es una proposición muy delicada, como todas las que afectan a la posible pérdida de empleo de los abulenses, tanto en el medio rural como en el medio urbano.

Desde esta Diputación y desde todas las administraciones tenemos que crear líneas de actuación políticas para favorecer la creación de empleo sin olvidar mantener el empleo existente. Ese debe ser nuestro compromiso y nuestra voluntad.

En este caso, puntual y concreto que afecta a la localidad de Candeleda y alrededores, existen dos agentes: agricultores y empresa manufacturadora.

A simple vista la única vía posible para intentar solucionar el problema es la negociación entre ambas partes con la intermediación de la administración. Con lo que Sr. Hernandez, iniciar su propuesta de acuerdo con la palabra EXIGIR cuando estamos hablando de un empresa de capital parcialmente privado no parece la vía más adecuada para acordar nada.

Le sugerimos cambiar dicho término por "Establecer conversaciones con la compañía para llegar a acuerdos con los cultivadores...”

Además solicitamos, que para enriquecer la propuesta, se solicite a la Junta de Castilla y León y/o al Estado, a la vista de la preocupante situación, la puesta en marcha de un plan de reconversión agrícola para los productores afectados, hacia la agricultura ecológica de otras especies.”

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Manifiesta su acuerdo con la moción presentada, ya que significa una promoción de la producción y del empleo de la zona. Por tanto, votará a favor de la misma.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“En mayo del año pasado, se hizo una entrevista al presidente de Cetarsa donde indicaba los dos grandes objetivos de la empresa: mantener los niveles de empleo y colaborar en el sostenimiento de la renta agraria del sector.

Las explotaciones de Burley son más pequeñas, familiares y con mucha repercusión en cuanto a puestos de trabajo.

Para que estas familias puedan seguir trabajando en el sector y manteniendo su fuente de ingresos, considero que CETARSA debe cumplir con su compromiso. Que continúe con la compra a los agricultores de Candeleda, para que éstos puedan mantener sus puestos de trabajo y su residencia en la zona.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se muestra partidario del contenido de la moción, por lo que votará a favor de la misma.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- El grupo del Partido Popular apoya sin ningún matiz la moción presentada, al igual que manifiesta su defensa del sector como ya ha hecho en el propio Ayuntamiento de Candeleda.

SR. HERNÁNDEZ ALCOJOR (PSOE).- Interviene para explicar los motivos de que en el texto aparezca la palabra “exigir”, que no son otros que el hecho de que la empresa CETARSA lleva tiempo incumpliendo sus compromisos.

Por último, le parece bien la posibilidad de que se puedan cultivar en la zona productos alternativos, sin embargo, resulta difícil ya que en primer lugar supondría una gran inversión, y por otra parte duda que otro producto pudiera ubicarse en el mercado.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 TC, 1 C's y 1 UPYD), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Exigir a la compañía semipública CETARSA que continúe con la compra a los agricultores de Candeleda del total de la producción prevista para la campaña 2016-2017 y que garantice la continuidad del cultivo del tabaco en el municipio.*

SEGUNDO: *Dar traslado de este acuerdo:*

A la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León

Al Ministerio de Agricultura

A todos los procuradores abulenses en las Cortes de Castilla y León

A todos los Diputados y Senadores de la provincia de Ávila.

(1) Finalizada la votación de esta moción, se ausenta de la sesión el Diputado Sr. Gómez Hernández (PP).

(2) El Sr. Presidente autoriza un receso de 10 minutos, transcurridos los cuales se reinicia la sesión.

b.6).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013 Y APROBACIÓN DE DISTINTAS NORMAS EN EL ÁMBITO DEL RÉGIMEN LOCAL. ⁽²⁾

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 2131 de 26.02.16) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Constitución de 1978 nuestro país ha sufrido profundas transformaciones que requieren que adaptemos nuestras administraciones a las necesidades actuales para que sigan siendo útiles a la ciudadanía.

La autonomía municipal tiene que ser reforzada de posibles ataques como los que ha efectuado el Partido Popular a lo largo de estos últimos cuatro años mediante la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha limitado su capacidad de prestar servicios a la ciudadanía así como por la falta de respuesta ante el grave problema de la financiación local. Debemos garantizar que los Ayuntamientos son gobiernos políticos y desterrar la concepción impuesta por la reforma local, que les destina a ser meros gestores de decisiones ajenas.

Las diputaciones provinciales, como entidades locales destinadas a la cooperación municipal y la garantía de prestación de servicios públicos, han de ceñirse al ámbito en el que son necesarios, es decir, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, con especial atención en los pequeños municipios y entidades locales menores que conforman nuestro mundo rural, poco poblado y con gran dispersión geográfica. No pueden seguir ancladas a una estructura que ha consolidado estructuras sin las debidas garantías de transparencia y objetividad en el reparto de sus fondos, olvidando en algunos casos que el fin último es servir a la ciudadanía en su conjunto, con independencia de su signo político, por lo que se hace imprescindible acometer reformas que garanticen su utilidad para los ciudadanos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la derogación inmediata de la Ley 27/2013, de 29 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Instar a la aprobación de una nueva Ley de Bases de Régimen Local así como a la reforma de la financiación local, de manera que se refuerce la autonomía local, garantizándose un sistema de financiación estable y proporcional que responda a unas competencias bien definidas, eliminando duplicidades y que garantice, en todo caso, la prestación de los servicios públicos de calidad de todos los ciudadanos residan donde residan.

3.- Instar a la aprobación de un régimen local propio para los pequeños municipios y las entidades locales menores que garantice su pervivencia mediante exigencias administrativas, de procedimiento y fiscalización proporcionadas a sus presupuestos y competencias, con el espíritu de mantener el autogobierno local, la gestión comprometida del patrimonio común, la prestación de servicios y la referencia institucional de identidad, elementos clave para mantener el valor del territorio y fijar su población.

4.- Apoyar la redefinición del papel y estructura de las diputaciones provinciales, instando a su reformulación para construir un espacio de encuentro entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la cooperación y prestación de servicios que garanticen el acceso a los servicios públicos de calidad de la ciudadanía, independientemente de su lugar de residencia así como coadyuvando a la cohesión social y territorial.

5.- Respalda la conveniencia de profundizar en la democratización de la elección de los miembros de las diputaciones provinciales y los principios de transparencia, racionalidad, eficacia, eficiencia y objetividad en la gestión de sus competencias y reparto de fondos, así como la apuesta por el mantenimiento del empleo público, con el fin de conseguir una administración que se adapte a las necesidades de nuestra sociedad actual.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su intervención, en relación con esta moción:

“Permítanme que insista pero creo que estoy sufriendo paramnesia reduplicativa, y que esto ya lo he vivido en otro momento...”

No lo entiendo Sr. Caro, habla en su propuesta de acuerdo de “redefinir las diputaciones”... de la “democratización en la elección de los miembros de las diputaciones”... ¿Pero su partido no acaba de aprobar por mayoría cualificada de sus bases un texto de acuerdo para suprimirlas?

¿Hace tres meses antes de las elecciones, no defendía usted a capa y espada, las diputaciones? Le iba a leer el acta de aquel pleno pero como ya lo ha hecho anteriormente el portavoz del PP me lo ahorraré. Insisto... no lo entiendo.

Si bien le he oído decir que el PSOE apoyaría el nuevo órgano surgido del su acuerdo con C's, llámese como se llame.

Por otra parte, en esta proposición hacen un batiburrillo de acuerdos: Ley de Racionalización y Sostenibilidad, Ley de Bases del Régimen Local, una nueva Ley de Régimen Local independiente para pequeños municipios, más lo comentado sobre las Diputaciones... que quiere que le diga Sr. Caro... aún estando a favor de algunas cosas de las que propone en su moción no le puedo votar a favor de este tótum revolútm...”

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Considera que las Diputaciones, tal y como están, no son efectivas y se deben transformar. Desde el principio, C's ha abogado por la supresión de las Diputaciones y en todos los foros han dicho lo mismo.

Es imprescindible se reconozca esta realidad, que es compartida por los ciudadanos. Las Diputaciones, como mínimo, están mal estructuradas. Por último, recuerda que el grupo proponente de la moción voto a favor de aquéllas en otra planteada recientemente.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe íntegra su intervención:

“Upyd siempre ha mostrado su postura frente a la Ley 27/2013, correspondiente a la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, oponiéndose de forma rotunda a su contenido. Por esto, estamos a favor de este punto.

Pero creo que se debe realizar una reforma en profundidad del régimen local vigente mediante fusiones de municipios, supresión de las Diputaciones Provinciales o clarificación de la distribución de competencias entre las diferentes administraciones, entre otras.

Insisto, no se trata de que los municipios pequeños pierdan su identidad o servicios, si no de todo lo contrario, mayor capacidad económica y más servicios.

Por no estar al 100% de acuerdo con lo propuesto, me abstengo en la votación.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Manifiesta su propósito de abstenerse en este asunto, toda vez que continúa manteniendo dudas al respecto.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Se remite a la argumentación desarrollada a propósito de la moción presentada por su grupo en esta sesión, relativa a las Diputaciones. La propuesta que se trata va en la

línea de lo argumentado con anterioridad, por tanto la posición de su grupo es desfavorable y, en consecuencia, votarán en contra de la presente moción.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Contesta al Diputado Sr. Arroyo, asegurando que el PSOE siempre ha sido partidario de las Diputaciones, no obstante, en el seno de su partido se albergan distintas posiciones al respecto. Considera necesaria la existencia de una entidad supramunicipal que preste servicios a los municipios.

Al Sr. Becerril, agradece sus palabras y, en efecto, C's siempre estuvo a favor de la desaparición de las Diputaciones y su sustitución por entes supramunicipales.

Al Sr. Moral, coincide con él en la reforma de las Diputaciones y no en la supresión de Ayuntamientos.

Al Sr. Martín, el PSOE tiene muy claro el apoyo a los Ayuntamientos, así como a la creación de entidades supramunicipales que den servicio a aquéllos.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: siete votos a favor (7 PSOE), trece votos en contra (13 PP) y cuatro abstenciones (1 IU, 1 UPyD, TC y 1 C's), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la moción presentada por el grupo del PSOE, relativa a: "Derogación de la ley 27/2013 y aprobación de distintas normas en el ámbito del régimen local."

b.7).- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS. PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Becerril Rodríguez, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 2162 de 26.02.16) en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España es decir Constitución.

España es hoy una gran Nación porque está integrada por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia.

Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia.

Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales.

Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud. Es una gran Nación porque es de todos los españoles, vivan donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades.

En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos de Ávila eleva al Pleno, esta moción para la defensa del estado de Derecho y la Cohesión de España para que desde el pleno se apruebe el siguiente:

Acuerdo:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

1- A poner en valor la cohesión y la unidad de España.

2- A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que estos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.

3- A poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.

4- A la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.

5- E instamos a todos ellos, a todas las instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC): Se transcribe su primera intervención, en relación con esta moción:

“Me alegro Sr. Becerril que se anime a traer a este pleno propuestas para el debate público que enriquecerán el pleno y la democracias. Pero en este caso una vez más veo mucho electoralismo en ella, supongo que para evitar que el PSOE cambie su acuerdo de gobierno hacia el otro lado.

Nos trae una propuesta que, para serle sincero, esperaba del Partido Popular desde hace tiempo y que me sorprendía que no se hubiera puesto sobre la mesa aún.

Nos queda claro que para usted España es una Gran Nación lo indica hasta 6 veces en el texto de su moción, y desde luego no voy a ser yo quien lo ponga en duda. España es una gran nación.

Pero como usted mismo indica es una nación llena de singularidades y de PLURALIDADES.

Entiendo que esta moción habla directamente del “desafío soberanista catalán” aunque no lo diga claramente y que busca al igual que otras propuestas llegadas en el día de hoy un rédito electoral en ciernes de la situación de bloqueo que a día de hoy existe en la formación del gobierno de la nación.

Habla de derechos y libertades fundamentales, de convivencia y concordancia, de fortaleza democrática de las instituciones y del Estado de derecho.

Todo esto ha sido vulnerado de manera flagrante por el anterior gobierno de la nación, amparado bajo una falsa e irreal mayoría absoluta.

Cuando se recortan derechos y libertades, cuando se busca la confrontación en lugar de la convivencia y el diálogo, cuando en las instituciones se impone “el porque yo lo digo” y cuando se deja en gayumbos el Estado de Derecho a base de recortes... se producen situaciones lógicas y humanas de desapego a estructuras rígidas, inmóviles y desfasadas.

La Constitución del 78, tenía una finalidad concreta que era llevar a España de una dictadura a un Estado democrático. 37 años después, con una democracia consolidada, se hace necesaria una reforma constitucional completa que aglutine y asiente la convivencia plural de nuestro país, dando cabida real a todas las realidades y a la plurinacionalidad de nuestro entorno.

Abrir un proceso constituyente basado en los derechos, en las libertades, en la convivencia, en el respeto, en la armonía, en el bien común y/o en el empoderamiento del pueblo hacia una democracia plena es el camino y de eso usted no habla en su escrito. Al que solo le veo tintes propagandísticos y electores.

Por lo que me temo que en este caso no podré apoyar su moción.”

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe íntegra su intervención.

“UPyD defiende la unidad de España así como su modernización y regeneración profunda con medidas que garanticen mas bienestar y mas igualdad para todos.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Anuncia su voto en contra de la presente moción.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

“El Grupo Socialista ha dado muestras en todo momento de su compromiso con la defensa de la unidad de España en cada uno de los territorios que la conforman, por lo que no hay nada que objetar al contenido de la moción de Ciudadanos. No en vano, la mayor parte de las ideas que la fundamentan vienen recogidas en la Constitución, que es nuestra principal norma de convivencia.

El PSOE ha sido el primero en reconocer la necesidad de que el conjunto de las fuerzas políticas trabajen coordinadamente en defensa de la Constitución, de la unidad nacional, de la soberanía nacional y de la igualdad de todos los españoles.

Pero el PSOE también está comprometido con el sistema político que nos hemos dado, con las 17 comunidades autónomas que recoge la Carta Magna, sin que ello suponga romper España ni poner en riesgo la soberanía nacional.

Nuestra intención es alcanzar acuerdos con el máximo consenso posible entre los partidos políticos para garantizar una articulación mejor de la unidad de España.

Decir que España es un país plural y diverso, formado por 17 comunidades autónomas, no implica cuestionar la unidad nacional. Todo lo contrario, debería servirnos de estímulo para actualizar nuestros derechos y libertades, blindar el estado social y revitalizar nuestra democracia, siempre desde el respeto al principio de lealtad constitucional.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP): Poco se debe añadir al contenido de la moción. El PP cree en la unidad de España, en los españoles y en la Constitución como mejor manifestación de encuentro político de nuestra historia; también en las Diputaciones y en su puesta en valor. Por tanto su grupo votará a favor de la moción.

A continuación se producen otras intervenciones de los representantes de C's, TC y PP, que no alteran las posiciones mantenidas con anterioridad.

Finaliza el debate. El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo C's.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintidós votos a favor (13 PP, 7 PSOE, 1 UPyD y 1 C's), dos votos en contra (1 IU y 1 TC) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila insta a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil:

- 1.- A poner en valor la cohesión y la unidad de España.*
- 2.- A respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que estos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordancia entre todos los españoles.*
- 3.- A poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.*
- 4.- A la puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable.*
- 5.- E instamos a todos ellos, a todas las instituciones y a la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades.*

b.8).- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS. PARA LA CORRECTA FINANCIACIÓN DE LAS DEPURADORAS de LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ESTACIONES.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Becerril Rodríguez, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 2161 de 26.02.16) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde nuestro Grupo Provincial en continuo contacto con el mundo rural y sus problemas, buscamos soluciones sencillas a problemas reales, en este sentido es conocedor por nuestra parte y creemos que por la de todos, que muchos municipios no son capaces de mantener en un correcto estado de funcionamiento las diferentes depuradoras construidas en municipios de nuestra provincia.

Creemos muy importante cumplir las directrices europeas, y mas en referencia a la protección al medio ambiente y depuración de aguas, por ello, pese a existir diferentes EDAR en nuestra provincia, nos consta que en muchos casos no depuran como deberían o están sobre dimensionadas respecto a la necesidad de los diferentes municipios, suponiendo esto un coste elevadísimo para los ya maltrechos presupuestos de los pueblos.

Desde la Diputación Provincial, no podemos mirar hacia otro lado y tenemos la obligación de ayudar económicamente a estos municipios para que puedan afrontar estos gastos de una manera más holgada.

Consideramos además que la Diputación provincial debe mantener una posición de apoyo a los municipios que tengan que realizar nuevas inversiones para cumplir la legislación vigente en este sentido, por eso debemos buscar la formula para conceder una línea de crédito a estos municipios que lo necesiten para aliviar su situación y que sea la Diputación la que se endeude en caso de ser necesario.

Es importante que la diputación actúe como mediador en los municipios que ya existe EDAR, para poner de acuerdo a los municipios limítrofes y hacerles ver que es más ventajoso unirse en la construcción de estas estaciones o utilizar estaciones limítrofes ya existentes. Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos - Avila eleva al Pleno, esta moción para que se apruebe el siguiente:

Acuerdo:

- 1.- Buscar la manera de financiar directamente los costes de mantenimiento de las diferentes estaciones de depuración de aguas residuales, existentes en la actualidad y así lo soliciten los municipios.*
- 2.- Poner a disposición de los municipios que tengan que construir estaciones de depuración de aguas residuales, una línea de financiación al 0% a un mínimo de 10 años, dependiendo de la necesidad de cada municipio, para que puedan afrontar la misma.*
- 3.- Que esta diputación, actúe como mediador para la adhesión de municipios a depuradoras ya existentes, evitando así la construcción de nuevas estaciones donde sea posible, y favorezca la construcción de de estaciones conjuntas entre municipios limítrofes para un menor coste de construcción y mantenimiento.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su intervención, en relación con esta moción:

“Como bien indica en su propuesta existe un problema, un grave problema diría yo, con los vertidos de aguas residuales que se hacen a los cauces de nuestros ríos especialmente desde los pequeños municipios de nuestra provincia. Lo cual empobrece la calidad de nuestro agua, de nuestros ríos.

Como también indica, y estoy de acuerdo, la construcción, gestión y mantenimiento de estaciones de depuración es inasumible económicamente para la mayor parte de los municipios de la provincia. Por eso se hace más que necesario que se busque financiación en entidades superiores como puede ser esta Diputación o la Junta de Castilla y León o que se busquen de alternativas más económicas a las estaciones de depuración tradicionales.

Para Trato Ciudadano recuperar el ciclo del agua es un eje fundamental a llevar en la Diputación.

El problema para los municipios de la provincia no es la construcción sino el mantenimiento por lo que se debe hacer un estudio concienzudo sobre como mejorar y hacer más eficiente la red de depuración de aguas negras. Por ello añadiría a su propuesta, si tiene a bien aceptarlo lo siguiente:

- Que desde Diputación, a través de sus técnicos, se haga un estudio de viabilidad y de impacto ambiental para esa propuesta de adhesión de municipios a las estaciones de depuración ya construidas actuales.

- Que para municipios menores se estudie la viabilidad de construir soluciones más sostenibles medioambiental y económicamente como puedan ser filtros verdes o filtros de macrofitas.”

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe íntegra su intervención.

“Simplemente decir que estoy de acuerdo con la moción en los puntos de búsqueda de la financiación tanto de costes de mantenimiento como de que la Diputación medie con los municipios para favorecer la construcción de estaciones conjuntas donde sea posible o hacer un estudio de las necesidades existentes en este tipo de estaciones.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Anuncia el voto en contra de su grupo, y ello por distintos motivos.

SR. PRESIDENTE (PP).- Interviene para manifestar su satisfacción por la presentación y debate de esta moción ya que, entre otras cosas, pone de manifiesto la necesidad de la existencia de las Diputaciones.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

“La legislación vigente otorga a los Ayuntamientos las competencias en la depuración de sus aguas residuales. Sin embargo, todos somos conscientes de la escasa capacidad de los Ayuntamientos, sobre todo los más pequeños, para afrontar esta responsabilidad.

En una provincia como Ávila, con un elevado número de núcleos de población pequeños y dispersos, el problema es todavía mayor, pues no disponen de los recursos económicos suficientes para cumplir con la normativa en materia de depuración.

Por este motivo, la ley también establece que la Comunidad Autónoma, en nuestro caso la Junta de Castilla y León, debe prestar apoyo financiero a los municipios para garantizar la correcta depuración de sus aguas residuales.

Es verdad que ya lo está haciendo, sufragando la construcción de las estaciones depuradoras, pero también es cierto que los Ayuntamientos afectados soportan después unos gastos inasumibles para muchos de ellos, puesto que hipotecan su tesorería para varios años al asumir, además de los gastos de mantenimiento, los costes energéticos y de personal cualificado.

E igual que en su momento la Junta de Castilla y León pidió ayuda al Gobierno de Zapatero para cumplir con la directiva europea, apoyo que recibió a través del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, ahora la Junta debe implicarse todavía más en prestar ayuda institucional a nuestros municipios y evitar que éstos entren en bancarrota.

El Grupo Socialista entiende que la Junta de Castilla y León, si no está dispuesta a asumir dichos costes en los primeros años de funcionamiento de las depuradoras, para aliviar las arcas municipales, debería estudiar y valorar otras opciones, como depuradoras más ecológicas y económicas.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Comienza su intervención, manifestando su sorpresa por el hecho de que, hace unos minutos, el proponente haya abogado por la supresión de las Diputaciones, y ahora presente esta moción en la que se reconoce el importante papel que juegan aquéllas. El cumplimiento por los Ayuntamientos en esta materia no es una cuestión en la que se pueda elegir, puesto que son los Ayuntamientos quienes tienen esta competencia. En nuestra provincia existen tres modelos para la ejecución de estas actuaciones:

- las financiadas 100% por el gobierno central (por ejemplo: en la zona del Alberche)
- las financiadas 100% por la Junta de Castilla y León (por ejemplo: zonas de especial protección en Gredos).
- Y otras con cofinanciación de la Junta.

Se debe determinar que infraestructuras son necesarias, que Ayuntamientos están obligados a su puesta en marcha, cuanto deberá ser la aportación de las Diputaciones y en que condiciones. Por otra parte hay que tener en cuenta que los Ayuntamientos deberán decidir si asumen el coste del servicio, o bien lo repercuten (vía Ordenanza) a sus vecinos.

Por ello, propone la aprobación de una enmienda transaccional dirigida a que la Diputación, antes de tomar cualquier decisión, mantenga reuniones con las Confederaciones (Duero y Tajo), al objeto de redactar un informe relativo a condiciones, plazos etc. de estas obras de infraestructura.

Como quiera que la Diputación, en este momento, no puede comprometerse a asumir el coste de la depuración de aguas, votará en contra de la moción presentada por el grupo C's.

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C'S).- Agradece la aportación del grupo TC, aceptando la transaccional propuesta. Asimismo agradece las aportaciones de UPyD e IU.

Asegura que esta moción no vulnera la ley, se trata de buscar alguien que asuma los costes, con una financiación al 0%, mínimo 10 años. Considera que, desde el punto de vista legal, no existe problema alguno.

Al PSOE, acepta la transaccional propuesta.

Agradece la intervención del portavoz del PP -no aceptando la transaccional que propone-, al tiempo que asegura que esta institución debe estar al servicio de los pueblos y quiere que desde aquí se encuentre una solución para estos municipios.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su segunda intervención:

“Dadas las propuestas transaccionales, me gustaría insistir en dos conceptos. Que se hagan estudios de viabilidad. ¿Para que queremos hacer depuradoras si luego los municipios no van a poder mantenerlas? ¿Les hacemos una depuradora y le pasamos el marrón a los pueblos y a los ciudadanos? Cuidado con eso.

Y dos, se estudie la viabilidad de construir soluciones más sostenibles medioambiental y económicamente como puedan ser filtros verdes ya propuestos.”

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo C's.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Anuncia su voto en contra de la moción, toda vez que no se ha aceptado la enmienda transaccional que ha propuesto su grupo.

Finaliza el debate. El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo C's.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: diez votos a favor (7 PSOE, 1 UPyD, TC y 1 C's), catorce votos en contra (13 PP y 1 IU) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la moción presentada por el grupo del TC, relativa a: "Para la correcta financiación de las depuradoras de los municipios de la provincia y construcción de nuevas estaciones".

C).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

c1.- Sr. ARROYO NOGAL (TC): Ruega una vez más, que los decretos que se remiten junto a la convocatoria del Pleno se hagan llegar de manera semanal o quincenal.

Sr. Presidente: Este asunto se tratará en Junta de Portavoces.

RECORDATORIO Y HOMENAJE DEL PROFESOR, D. EMILIO RODRÍGUEZ ALMEIDA.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente, como ya quedó advertido al inicio de la sesión, en representación de toda la Corporación provincial, dirige las siguientes palabras en sentido recuerdo y homenaje, tras su reciente fallecimiento, del insigne arqueólogo, historiador y humanista abulense, profesor D. Emilio Rodríguez Almeida:

"La Diputación Provincial de Ávila lamenta profundamente el fallecimiento del insigne historiador abulense Emilio Rodríguez Almeida, miembro de número de la Institución Gran Duque de Alba, humanista e historiador con mayúsculas.

Tanto el Presidente de la Comisión de Cultura, como el Director de la Institución Gran Duque de Alba y yo mismo, hemos trasladado el pésame a la familia y asistido al funeral en representación de la Corporación.

Emilio Rodríguez Almeida (Madrigal de las Altas Torres, 1930) es autor de cerca de 200 trabajos arqueológicos, topográficos, filológicos y de una veintena larga de libros sobre estas y otras temáticas afines.

Cursó estudios de Humanidades, Filosofía y Teología en el Seminario Diocesano de San Millán de Ávila entre 1941 y 1954, iniciando en Roma sus estudios de Arqueología a partir de 1956. Vuelve a Ávila en 1958 y pasa cinco años dedicado a la enseñanza en el Colegio Diocesano de la Inmaculada de Ávila. Tras su vuelta a Roma se doctora en Epigrafía, con la calificación de Summa Cum Laude.

Establecido en la capital italiana, se dedicó a la Arqueología Clásica y colaboró asiduamente con varias instituciones oficiales de Arqueología, junto con las que comenzó a realizar el trabajo por el que se hizo tan reconocido: la prospección superficial y recogida de materiales anforarios de aceite de la Bética en el área arqueológica de Monte Testaccio, llegando a reunir una serie de casi 2.000 inscripciones que se conservan en las colecciones capitolinas, formando un catálogo gráfico y técnico de 23 volúmenes.

En 2001, la Universidad de Sevilla le concedió el honor del Doctorado Honoris Causa en reconocimiento a 25 años sostenidos de trabajos sobre la "Anforología y comercio del aceite bético en la antigüedad". En 2011 obtuvo el Premio Castilla y León de Ciencias Sociales y Humanidades.

La Institución Gran Duque de Alba, de la que era Miembro de Número desde 2010, ha publicado en los últimos años trabajos suyos como El Cáliz de San Segundo de la Catedral de Ávila (1997) y Ávila Gallega (2002). Autor de un estudio general y sistemático sobre los puentes históricos de la provincia de Ávila, que verá la luz próximamente en una cuidada edición, al igual que su participación en el próximo volumen de Historia de Ávila, dedicada a la trashumancia y las vías de comunicación en la Edad Moderna. Precisamente, con motivo de esta presentación, la Diputación Provincial de Ávila y la Institución Gran Duque de Alba le rendirán un merecido homenaje."

RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

(A fecha 22 de febrero de 2016)

Por último, y según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 22 de febrero de 2016 (periodo

22/01/16 a 22/02/16), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

2016

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Eda	Lugar
4	Isabel	Española	11/01/201	59	Quintanar de la Orden
5	Lucinda	Española	13/01/201	43	Vila Seca (Tarragona)
6	María	Española	22/01/201	73	Valencia
7	Lisa Jane	Británica	23/01/201	49	Calviá (Mallorca)
8	Ascensión	Española	27/01/201	46	Avilés (Asturias)
9	Ana	Española	11/02/201	40	Becerreá (Lugo)
10	Francisca	Española	13/02/201	71	Valencia

RELACIÓN DE MENORES HUERFANOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (5)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las quince horas y veinte minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,
(Documento firmado electrónicamente al margen)